

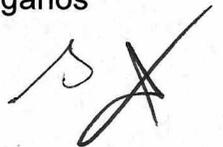
**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el contenido del material didáctico titulado “Bases para la participación ciudadana” Tomo II.**

**Antecedentes:**

- I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial) de febrero de 2014
- II. El 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México.
- III. El 31 de enero de 2017 se aprobó la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), con fundamento en los Transitorios Octavo y Noveno, fracción 1, inciso f, del Decreto por el que se declaran Reformadas y Derogadas diversas disposiciones de la Constitución.
- IV. El 5 de febrero de 2017, se publicó la Constitución Local, cuyo artículo Transitorio Primero establece que la Constitución entrará en vigor el 17 de septiembre de 2018, excepto por lo que hace a la materia electoral, que estará vigente a partir del día siguiente de su publicación.
- V. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y

Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral para Ciudad de México; y se reforman diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley de Participación) y del Código Penal para el Distrito Federal.

- VI. El 17 de agosto de 2017, la Comisión de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión), en su Tercera Sesión Extraordinaria, emitió opinión favorable sobre la propuesta de los Programas Institucionales 2018, a cargo de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección Ejecutiva), solicitando a su vez, que los mismos fueran remitidos a la Junta Administrativa (Junta), para continuar la ruta normativa correspondiente.
- VII. El 15 de septiembre de 2017, mediante Acuerdo IECM-JA040-17, las y los integrantes de la Junta, en su Séptima Sesión Extraordinaria, aprobaron los Programas Institucionales 2018 entre los que se incluye el Programa Institucional de Capacitación, Educación, Asesoría y Comunicación a los Órganos de Representación Ciudadana y Organizaciones Ciudadanas 2018 (Programa Institucional de Capacitación).
- VIII. El 31 de octubre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), mediante Acuerdo identificado con clave alfanumérica IECM-ACU-CG-068-17, aprobó el Programa Institucional de Capacitación.
- IX. El 30 de enero de 2018, la Comisión en el seno de su Primera Sesión Ordinaria aprobó, mediante acuerdo CPCyC/12/2018 el Plan anual de estudios para la capacitación, educación, asesoría y comunicación de quienes integran los órganos de representación ciudadana 2018 (Plan anual 2018).

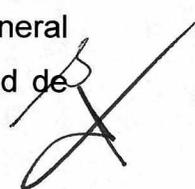


- X. El 13 de febrero de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo identificado con clave alfanumérica IECM-ACU-CG-027-18, aprobó el Plan anual 2018.
- XI. El 26 de febrero de 2018, la Comisión en el seno de su Segunda Sesión Ordinaria aprobó, mediante acuerdo CPCyC/16/2018 remitir al Consejo General, para su consideración, el presente proyecto de Acuerdo así como el material de didáctico titulado "Bases para la participación ciudadana" Tomo II.

**C o n s i d e r a n d o:**

- 1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, párrafo primero, numerales 9, 10 y 11 de la Constitución, 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General; 50 de la Constitución Local; 30, 31, 32 y 36, párrafos primero y tercero del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestaria en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica, patrimonio propios y ejerce las funciones que prevea la legislación local, así como todas aquellas no reservadas al Instituto Nacional Electoral (INE) y las que determine la ley.
- 2. Que conforme a los artículos 46, párrafo primero, inciso e) y 50, numerales 1 y 2 de la Constitución Local y los artículos 31 y 32 del Código, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado e imparcial; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; cuenta con autonomía técnica y de gestión; tiene entre sus funciones la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y alcaldías de la Ciudad de México; y ejercerá las atribuciones que le confiere la Constitución Federal, la Constitución Local, el Código y las leyes de la materia.

3. Que de conformidad con los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local, 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas y objetividad. Asimismo, debe observar los principios rectores de la función electoral y velar por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales.
4. Que el artículo 36, fracciones VIII y IX del Código menciona que el Instituto Electoral es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de acuerdo con la normativa de la materia. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a difundir la cultura cívica democrática y de participación ciudadana, así como contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.
5. Que conforme a los artículos 37, fracciones I, II y III y 93, fracción IV del Código, el Instituto Electoral cuenta en su estructura con diversos órganos, entre los que se encuentran el Consejo General y los órganos ejecutivos, tales como la Dirección Ejecutiva.
6. Que de acuerdo con lo previsto por los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local; y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código; el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis Consejeros Electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado sólo con derecho a voz, la o el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo, y una o un representante por cada Partido Político con registro nacional o local. Participarán como invitados permanentes en las sesiones del Consejo General una o un diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.



7. Que en términos de los artículos 52 y 58 del Código, el Consejo General cuenta con Comisiones Permanentes que lo auxilian en el desempeño de sus atribuciones y están facultadas para supervisar el adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral; supervisión que consiste en la potestad que asiste a las Comisiones en el ámbito de su competencia, para vigilar el cumplimiento de los programas institucionales o la realización de tareas específicas que haya determinado el propio Consejo General.
8. Que el artículo 53, primer párrafo y 80, fracción VIII del Código definen a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por tres Consejeros y/o Consejeras Electorales, uno de los cuales fungirá como Presidente o Presidenta; todos ellos con derecho a voz y voto. Así mismo, forman parte de esas instancias, sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del quórum, los representantes de los partidos políticos, excepción hecha de las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización. La Presidencia de cada una de las Comisiones se determinará por acuerdo del Consejo General.
9. Que de acuerdo a los artículos 59, fracción II y 61, fracción V del Código, el Consejo General cuenta con la Comisión, la cual dentro de sus atribuciones tiene la de proponer al Consejo General los programas de capacitación en materia de participación ciudadana, así como el contenido y las modificaciones de los planes de estudio, materiales, manuales e instructivos de educación, capacitación, asesoría y comunicación de los órganos de representación ciudadana, organizaciones ciudadanas y ciudadanía en general, elaborados por la Dirección Ejecutiva.
10. Que de acuerdo con el artículo 83, fracción II, inciso m del Código, la Junta tiene entre sus atribuciones, previo acuerdo de la Comisión, la de aprobar el Programa Institucional de Capacitación.

11. Que el artículo 97, fracción I y II del Código, confiere a la Dirección Ejecutiva la atribución de elaborar y proponer a la Comisión los programas de capacitación en materia de participación ciudadana, así como su instrumentación.
12. Que de conformidad con el artículo 5 de la Ley de Participación son Órganos de Representación Ciudadana (ORC) el Comité Ciudadano, el Consejo Ciudadano, el Consejo del Pueblo y la o el Representante de Manzana.
13. Que el artículo 16 de la Ley de Participación, menciona que el Instituto Electoral debe implementar un programa permanente y continuo de capacitación, educación, asesoría y comunicación sobre formación para la ciudadanía, mejoramiento de la calidad de vida, representación y promoción de los intereses generales, sectoriales y comunitarios, promoción y desarrollo de los principios de la participación ciudadana, fomento a las organizaciones ciudadanas, instrumentos de participación ciudadana y ORC.
14. Que el artículo 93, fracción XIII; 102, fracción V y 241, fracción VI de la Ley de Participación indica que las y los integrantes de los comités ciudadanos, consejos de los pueblos y consejos ciudadanos tienen derecho a recibir capacitación, asesoría y educación de acuerdo con lo que establece el artículo 15 y 16 de la misma norma.
15. Que el artículo 188 de la Ley de Participación establece que el Instituto Electoral debe elaborar e implementar un Programa Anual de Capacitación, Educación, Asesoría y Comunicación dirigido a los ORC.
16. Que el artículo 191 de la Ley de Participación indica que el programa anual de capacitación referido en el numeral anterior contará con un plan de estudios que deberá abordar, cuando menos, los temas siguientes:
  - a) Democracia, valores democráticos y derechos humanos;

- b) Promoción y desarrollo de los principios de la participación ciudadana;
- c) Concepto y marco jurídico de la participación ciudadana en el Distrito Federal;
- d) Derechos y obligaciones de los ciudadanos y habitantes del Distrito Federal;
- e) Marco jurídico de los órganos de gobierno del Distrito Federal;
- f) Desarrollo de proyectos y propuestas para el fomento de la participación ciudadana y bienestar comunitario;
- g) Instrumentos de participación ciudadana, requisitos de procedencia y desarrollo;
- h) Formación para la ciudadanía y mejoramiento de la calidad de vida;
- i) Atribuciones y funciones de los órganos de representación ciudadana; Mecanismos de participación colectiva en asuntos de interés general y desarrollo comunitario;
- j) Representación y promoción de los intereses generales, sectoriales y comunitarios;
- k) Cooperación y creación de redes de apoyo entre organizaciones ciudadanas;
- l) Planeación y presupuesto participativo, y
- m) Mecanismos y estrategias de comunicación y difusión comunitaria.

17. Que en el Plan anual 2018 se estableció abordar en la capacitación los temas a), e), c), m) y n) del numeral anterior, por lo que se determinó actualizar el contenido del material didáctico de las temáticas referidas.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México emite el siguiente:

**A c u e r d o:**

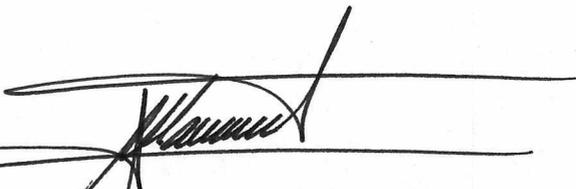
**PRIMERO.** Se aprueba el contenido del material didáctico titulado "Bases para la participación ciudadana" Tomo II, en términos del documento que, como Anexo, forma parte integral del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la página de Internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx) y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral. Asimismo, con la finalidad de tener un mayor alcance en la difusión, publíquese de manera íntegra el documento aprobado en versión descargable para consulta de la ciudadanía en general en la biblioteca electrónica.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo de manera inmediata a su aprobación en los estrados del Instituto Electoral, tanto en las oficinas centrales, como en sus treinta y tres Direcciones Distritales y en la página de internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx).

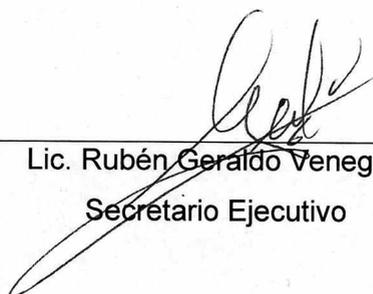
**CUARTO.** El presente Acuerdo y su anexo entrarán en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el uno de marzo de dos mil dieciocho, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.



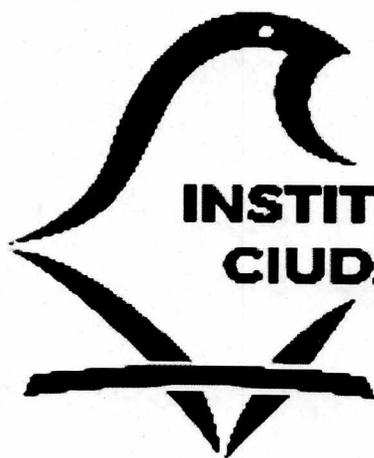
---

Mtro. Mario Velázquez Miranda  
Consejero Presidente



---

Lic. Rubén Gerardo Venegas  
Secretario Ejecutivo



**INSTITUTO ELECTORAL  
CIUDAD DE MÉXICO**

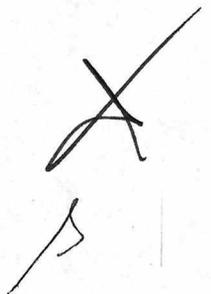
**Bases para la Participación Ciudadana  
Tomo II**

*X*  
*B*

# Índice

<b>Presentación</b> .....	<b>4</b>
<b>I. Democracia, valores democráticos y derechos humanos</b> .....	<b>5</b>
Objetivos de aprendizaje .....	5
Democracia .....	5
Los valores democráticos .....	12
Derechos Humanos .....	15
<b>II. Marco jurídico de los órganos de gobierno de la Ciudad de México</b> .....	<b>22</b>
Objetivos de aprendizaje .....	22
Concepto de Marco jurídico .....	22
Niveles de gobierno .....	27
Organización de la Administración Pública de la Ciudad de México .....	29
<b>III. Concepto y marco jurídico de la participación ciudadana en la Ciudad de México</b> .....	<b>36</b>
Objetivos de aprendizaje .....	36
Marco jurídico de la participación ciudadana .....	36
Concepto de Participación Ciudadana .....	37
Autoridades en materia de participación ciudadana .....	39
El IECM y la participación ciudadana en la Ciudad de México .....	41
Autoridades en materia de presupuesto participativo .....	46
<b>IV. Planeación y Presupuesto Participativo</b> .....	<b>54</b>
Objetivos de aprendizaje .....	54
Planeación presupuestal de la Ciudad de México .....	54

Elementos básicos del ciclo presupuestal.....	54
Presupuesto Participativo en la Ciudad de México.....	57
Participación y rendición de cuentas en el Presupuesto Participativo.....	59
<b>V.Mecanismos y estrategias de comunicación y difusión comunitaria .....</b>	<b>66</b>
Objetivos de aprendizaje.....	66
Comunicación y difusión .....	66
Derechos, mecanismos y herramientas de comunicación .....	69
Mecanismos y herramientas de Comunicación .....	71
Estrategia de promoción para la participación ciudadana .....	75
<b>Respuestas de Actividades.....</b>	<b>81</b>
<b>Fuentes consultadas.....</b>	<b>87</b>



# Presentación

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) además de organizar y vigilar los procesos electorales locales tiene a su cargo el fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía para promover la inclusión y participación social de los habitantes de esta Ciudad<sup>1</sup>.

Para ello, cuenta desde el 2010 con un programa de capacitación, educación, asesoría y comunicación dirigido a las personas como tú que conforman los órganos de representación ciudadana (ORC)<sup>2</sup>. El programa tiene como objetivo dar cobertura a las principales necesidades de formación y capacitación para el desarrollo de tus funciones y atender lo previsto en el artículo 188 y 191 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal<sup>3</sup>.

La Ley de Participación Ciudadana establece los temas que deberán abordarse en el referido programa para que los representantes ciudadanos, cuenten con las herramientas necesarias para ejercer el cargo que les ha sido conferido y estén en posibilidad de replicar, en la comunidad a la que representan, las acciones de información y capacitación para promover la participación ciudadana.

Para lograr tales propósitos de formación ciudadana, el IECM ha elaborado el presente material en el que se abordan cinco de los trece temas previstos en la norma, los cuales serán desarrollados en diversas sesiones de capacitación por los Órganos Desconcentrados de este Instituto Electoral.

El presente cuaderno de trabajo se conforma de cinco capítulos, uno para cada tema, en los que se transita de lo teórico-conceptual a lo práctico-ejecutivo. Primeramente, se revisan los conceptos de *Democracia, valores democráticos y derechos humanos*; para después conocer el *Marco jurídico de los órganos de gobierno de la Ciudad de México*; así como el *Concepto y marco jurídico de la participación ciudadana en la Ciudad de México*; que proporcionan las bases para conocer sobre *Planeación y presupuesto participativo*; culminando el contenido del cuaderno con información sobre *Mecanismos, estrategias de comunicación y difusión comunitaria* que te dotarán de herramientas prácticas como integrante de algún ORC para el ejercicio de tus funciones.

Esperamos que este material contribuya a tu formación, fortalezca tu trabajo como representante ciudadano y te permita replicar lo aprendido con los vecinos y vecinas de tu colonia o pueblo.

---

<sup>1</sup> De acuerdo con el artículo 36 y 50 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México

<sup>2</sup> De acuerdo con el Artículo 5° de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, los ORC son los Comités ciudadanos, los consejos de los pueblos, los consejos ciudadanos y las y los representantes de manzana.

<sup>3</sup> En adelante la llamaremos Ley de Participación Ciudadana.

# I. Democracia, valores democráticos y derechos humanos

## Objetivos de aprendizaje

### Objetivo general

Conocer el concepto de democracia, su evolución en la Ciudad de México, la relación de los valores democráticos y los derechos humanos en el ejercicio de una ciudadanía plena para beneficio de la comunidad.

### Objetivos específicos

- Comprender el sentido de la democracia particularmente en la Ciudad de México.
- Entender la relevancia de aplicar los valores de la democracia como integrante de los órganos de representación ciudadana.<sup>4</sup>
- Reconocer la relación existente entre la democracia y los derechos humanos.
- Conocer los elementos básicos de los derechos humanos y su relación con la democracia.

## Democracia

### ¿Qué es la democracia?

Si bien no es posible tener una definición de democracia universalmente aceptada, puesto que existen tantas definiciones como concepciones se tienen de ella, entre otras cosas hace referencia a una forma de gobierno en la que la soberanía reside en el pueblo y el poder político es ejercido por la ciudadanía de forma directa (a través de instrumentos de participación) o indirecta (por medio de representantes).

En las sociedades democráticas, la participación ciudadana es indispensable para la representación política. Ambas se necesitan para darle significado a la democracia<sup>5</sup>. Una característica de las sociedades democráticas es que existen estructuras y garantías jurídicas que permiten el desarrollo integral de los individuos y mecanismos e instituciones para incluir su participación y decisión en los rubros trascendentes.

---

<sup>4</sup> *Ibid*

<sup>5</sup> Véase en Merino, Mauricio. *La Participación Ciudadana en la Democracia*. Cuadernos de divulgación de la cultura democrática. Primera edición INE, 2016.

## La democracia en la Ciudad de México

Constitucionalmente, la Ciudad de México es una entidad integrante de una federación definida como democrática, representativa y republicana, lo que quiere decir que existe división de poderes (ejecutivo, legislativo y judicial), el pueblo elige a sus gobernantes y tiene derecho de participar e influir, de manera directa o indirecta, en los asuntos públicos.

Asimismo, el Gobierno de la Ciudad a través de sus instituciones vela por la protección de los derechos humanos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), los tratados internacionales y la Constitución Política de la Ciudad de México. De igual forma, garantiza a su población el pleno ejercicio de sus derechos, ejemplo de ello es el derecho a votar y ser votados, el derecho a la vida, el derecho a elegir profesión y religión, el derecho a participar y decidir a través de alguno de los instrumentos de participación ciudadana<sup>6</sup> o el derecho a ser electo para conformar algún órgano de representación ciudadana.

La Ciudad de México posee los elementos jurídicos para considerarse democrática; sin embargo, se requiere del trabajo conjunto entre población y autoridades para lograr que nuestra democracia sea acorde con lo planteado en nuestra CPEUM, la cual define a la democracia "no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo".<sup>7</sup>

## Evolución de la Ciudad de México y los órganos de representación ciudadana

La historia y evolución de la Ciudad de México, merece una revisión detallada, sin embargo, para los efectos de este documento, en la siguiente cronología se abordarán únicamente los acontecimientos más importantes de su creación y desarrollo.

Año	Evolución democrática de la Ciudad de México	Evolución de la Participación Ciudadana en la Ciudad de México
1824	El Congreso General aprueba el decreto por el que se crea el Distrito Federal <sup>8</sup> , conformando su administración interior bajo el régimen de municipalidades.	

<sup>6</sup> De acuerdo con el Artículo 4 y 16 de la *Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal*, son instrumentos de participación ciudadana: plebiscito, referéndum, iniciativa popular, consulta ciudadana, colaboración ciudadana, rendición de cuentas, difusión pública, red de contralorías ciudadanas, audiencia pública, recorridos del Jefe Delegacional, organizaciones ciudadanas, asambleas ciudadanas, la iniciativa ciudadana, la consulta popular y la revocación de mandato. Por su parte, de conformidad con el Artículo 36 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, existen además de los anteriores, los observatorios ciudadanos, la silla ciudadana y el presupuesto participativo.

<sup>7</sup> De acuerdo con el Artículo 3º, numeral 2, inciso a, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.

<sup>8</sup> Véase en IEDF, Memoria Histórica Electoral del Distrito Federal, primera reimpresión diciembre 2007, página 5.

Año	Evolución democrática de la Ciudad de México	Evolución de la Participación Ciudadana en la Ciudad de México
1928	Se crea el Departamento del Distrito Federal (DDF) desapareciendo la figura de municipios, en su lugar se crean 13 delegaciones, el gobierno de la Ciudad queda a cargo del ejecutivo federal a través del titular del DDF <sup>9</sup> .	Se crea el Consejo Consultivo de la Ciudad de México y los Consejos Consultivos Delegacionales <sup>10</sup> (agrupaciones conformadas por representantes de diversos sectores productivos y sociales) que servirían de vínculo entre la población, el departamento central y las delegaciones respectivamente.
1941	Se aprueba la Ley Orgánica del DDF, se crean algunos órganos administrativos <sup>11</sup> .	Desaparecen los consejos consultivos delegacionales. Sólo permanece el consejo consultivo de la Ciudad <sup>12</sup> , con atribuciones y funciones de carácter informativo y de opinión respecto a temas en materia de servicios públicos.
1970	Se reconfigura el Distrito Federal en 16 delegaciones cada una de ellas a cargo de un delegado y un subdelegado nombrados por el jefe del DDF <sup>13</sup> .	Se crea la junta de vecinos (órgano de colaboración ciudadana conformada por 20 representantes ciudadanos en cada una de las delegaciones) <sup>14</sup> , con atribuciones para informar, opinar, oír, recomendar y colaborar en su ámbito delegacional respectivo y una duración en el encargo de tres años y

<sup>9</sup> De acuerdo con los artículos 4 y 5 de la *Ley Orgánica del Distrito Federal y de los Territorios Federales*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1928, consulta hecha el 30 de enero de 2018, en <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/rev-administracion-publica/article/view/18389/16528>.

<sup>10</sup> De acuerdo con los artículos 84 y 85 de la *Ley Orgánica del Distrito Federal y de los Territorios Federales*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1928, consulta hecha el 30 de enero de 2018, en <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/rev-administracion-publica/article/view/18389/16528>.

<sup>11</sup> De acuerdo con lo previsto en los artículos 5, 8, 24, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 47 de la *Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1941, consulta hecha el 30 de enero de 2018, en [http://dof.gob.mx/nota\\_to\\_imagen\\_fs.php?codnota=4485687&fecha=31/12/1941&cod\\_diario=190405](http://dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4485687&fecha=31/12/1941&cod_diario=190405).

<sup>12</sup> De acuerdo con lo previsto en el capítulo sexto de la *Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1941, consulta hecha el 30 de enero de 2018, en [http://dof.gob.mx/nota\\_to\\_imagen\\_fs.php?codnota=4485687&fecha=31/12/1941&cod\\_diario=190405](http://dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4485687&fecha=31/12/1941&cod_diario=190405).

<sup>13</sup> De acuerdo con lo previsto en los artículos 1, 2, 3, 10 y 12 de la *Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1970, consulta hecha el 31 de enero de 2018 en <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/rev-administracion-publica/article/view/18391/16530>.

<sup>14</sup> De acuerdo con lo previsto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la *Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1970, consulta hecha el 31 de enero de 2018 en <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/rev-administracion-publica/article/view/18391/16530>.

Año	Evolución democrática de la Ciudad de México	Evolución de la Participación Ciudadana en la Ciudad de México
		<p>la obligación de celebrar sesiones por lo menos una vez al mes.</p> <p>Mientras que el consejo consultivo dejó de tener su anterior representación sectorial y se integró por los presidentes de las juntas de vecinos de las 16 delegaciones, con las mismas atribuciones de las juntas de vecinos, pero su vínculo y ámbito de actuación fue con el DDF<sup>15</sup>.</p>
1978	<p>En esencia, las características, las funciones y atribuciones de los órganos de gobierno y la estructura administrativa del DDF, permanecen sin modificaciones considerables.</p>	<p>Se incluye el referéndum y la iniciativa popular<sup>16</sup>, como mecanismos mediante los cuales, la ciudadanía expresa su apoyo o rechazo a los ordenamientos legales y reglamentarios.</p> <p>Se crean los comités de manzana y las asociaciones de residentes<sup>17</sup> para articular el trabajo que se realiza desde los espacios territoriales más próximos a la ciudadanía con el trabajo que ya realizaban las juntas de vecinos a nivel delegacional y el consejo consultivo como vínculo con el DDF.</p>
1988	<p>Se crea la Asamblea de Representantes del Distrito Federal (ARDF)<sup>18</sup>, la cual funge como órgano de representación ciudadana con limitadas atribuciones legislativas, integrada</p>	

<sup>15</sup> De acuerdo con lo previsto en los artículos 19,20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de La *Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1970, consulta hecha el 31 de enero de 2018 en <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/rev-administracion-publica/article/view/18391/16530>.

<sup>16</sup> De acuerdo con lo previsto en el capítulo VI, de la *Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1978, consulta hecha el 31 de enero de 2018, en [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=4770534&fecha=29/12/1978](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4770534&fecha=29/12/1978).

<sup>17</sup> De acuerdo con lo previsto en el capítulo V, de la *Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1978, consulta hecha el 31 de enero de 2018, en [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=4770534&fecha=29/12/1978](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4770534&fecha=29/12/1978).

<sup>18</sup> De acuerdo con las reformas al artículo 73 fracción VI, base 3a. de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 1987, consulta hecha el 31 de enero de 2018 en [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=4674298&fecha=10/08/1987](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4674298&fecha=10/08/1987).

Año	Evolución democrática de la Ciudad de México	Evolución de la Participación Ciudadana en la Ciudad de México
	por 66 representantes de los cuales 40 serían elegidos por votación de mayoría relativa y 26 por el principio de representación proporcional.	
1993	Desaparece el DDF y se crea el gobierno del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es nombrado por el presidente de la República <sup>19</sup> .	
1995		Se aprueba la primera Ley de Participación Ciudadana <sup>20</sup> con el objetivo de “proporcionar mecanismos institucionales que permitan una mejor comunicación entre la Administración Pública del Distrito Federal y la gente de la Ciudad, así como crear instancias de gestoría y colaboración entre los ciudadanos y las autoridades: los consejos ciudadanos, la audiencia pública, la difusión pública, la colaboración ciudadana, la consulta vecinal, las quejas y denuncias, los recorridos del delegado y los órganos de representación vecinal por manzana, colonia, barrio o unidad habitacional”. <sup>21</sup>
1996	Se crea la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, al igual que los titulares de los órganos políticos administrativos (delegados) serían electos por votación directa de la ciudadanía <sup>22</sup> .	

<sup>19</sup> De conformidad con el Decreto por el que se reforma el artículo 122, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, publicada el 25 de octubre de 1993, consulta hecha el 31 de enero de 2018, en [http://diariooficial.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=4796060&fecha=25/10/1993](http://diariooficial.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4796060&fecha=25/10/1993).

<sup>20</sup> La Asamblea de Representantes del Distrito Federal, decreta el 12 de junio de 1995, la Ley de Participación Ciudadana del Distrito federal, consulta hecha el 01 de febrero de 2018, en [http://diariooficial.gob.mx/nota\\_to\\_imagen\\_fs.php?codnota=4875345&fecha=12/06/1995&cod\\_diario=209163](http://diariooficial.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4875345&fecha=12/06/1995&cod_diario=209163).

<sup>21</sup> Véase en José M. Serna, *Anuario Jurídico 1996*, Nueva Serie, UNAM, pp. 187-192.

<sup>22</sup> De acuerdo con las reformas al artículo 122 constitucional, publicadas en el *Diario Oficial de la Federación* el 22 agosto de 1996, consulta realizada el 02 de enero del 2018 en [http://diariooficial.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=4896725&fecha=22/08/1996](http://diariooficial.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4896725&fecha=22/08/1996).

Año	Evolución democrática de la Ciudad de México	Evolución de la Participación Ciudadana en la Ciudad de México
1997	El 6 de julio se lleva a cabo la primera elección democrática del Jefe de Gobierno del Distrito Federal y se reforma al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal <sup>23</sup> creando el Código Electoral del Distrito Federal y al Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF). <sup>24</sup>	
1998		Se publica la segunda Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (LPCDF) <sup>25</sup> con el objeto de fomentar, promover, regular y establecer los instrumentos que permitan la organización y funcionamiento de la participación ciudadana y su relación con los órganos del gobierno en la Ciudad de México, se establecen los instrumentos de la participación ciudadana y se crean los comités vecinales.
1999		El 15 de enero, el IEDF abre sus puertas e inicia sus trabajos con la elección de comités vecinales bajo los principios rectores de imparcialidad, equidad, certeza, objetividad, independencia y legalidad.
2000	El 2 de julio y bajo la organización del IEDF se llevó a cabo por segunda ocasión la elección democrática del Jefe de Gobierno y por primera vez de Jefes delegacionales.	
2004		Se reforma la <i>Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal</i> <sup>26</sup> en la que la figura de los comités vecinales se sustituyó por la de los comités

<sup>23</sup> Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de diciembre de 1997.

<sup>24</sup> Véase en Mónica Uribe M., *Elecciones en el Distrito Federal: una apuesta a lo seguro*, El cotidiano, México, Universidad Autónoma Metropolitana-Azcapotzalco (UAM-A), septiembre-octubre de 2012, págs. 79-90.

<sup>25</sup> Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 21 de diciembre de 1998.

<sup>26</sup> Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 17 de mayo de 2004.

Año	Evolución democrática de la Ciudad de México	Evolución de la Participación Ciudadana en la Ciudad de México
		ciudadanos y se crea el consejo ciudadano delegacional.
2006	Tercera elección democrática del Jefe de Gobierno, 16 jefes y jefas delegacionales y 66 diputadas y diputados que integrarían la ALDF.	
2010		Se reforma la <i>Ley de Participación Ciudadana</i> <sup>27</sup> , con el objeto de instituir y regular los instrumentos de participación y los órganos de representación ciudadana, a través de los cuales los habitantes pueden organizarse para relacionarse entre sí y con los distintos órganos de gobierno del Distrito Federal, con el fin primordial de fortalecer el desarrollo de una cultura ciudadana. La actividad prioritaria de esta ley fue la de elegir a los órganos de representación ciudadana: comité ciudadano, consejo del pueblo, representante de manzana y consejo ciudadano delegacional.
2010-2014	Durante este periodo la Ley de Participación Ciudadana ha tenido una serie de cambios, el más representativo, además de la elección de los órganos de representación ciudadana, ha sido el de reglamentar la organización y desarrollo de la consulta ciudadana sobre presupuesto participativo <sup>28</sup> que se realiza anualmente, a través de la cual, las y los habitantes de la ciudad, pueden decidir individual o colectivamente el destino que tendrá el tres por ciento del presupuesto asignado a las delegaciones y distribuido equitativamente entre sus colonias y pueblos.	
2016-2017		Para este periodo se reformaron algunos artículos de la Ley de

<sup>27</sup> Gaceta Oficial del Distrito Federal, publicada el 27 de mayo del 2010, consulta realizada el 02 de febrero de 2018, en <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Distrito%20Federal/wo48988.pdf>.

<sup>28</sup> Gaceta Oficial del Distrito Federal, publicada el 26 de agosto del 2011, consulta realizada el 02 de febrero de 2018 en <http://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/gaceta>.

Año	Evolución democrática de la Ciudad de México	Evolución de la Participación Ciudadana en la Ciudad de México
		Participación Ciudadana, con el propósito de regular la organización y desarrollo de la consulta ciudadana sobre presupuesto participativo, así como la ejecución de proyectos ganadores, la mejora de la dictaminación de proyectos por parte de las autoridades delegacionales <sup>29</sup> y se incluyó, además, a la perspectiva de género <sup>30</sup> como un principio rector de la participación ciudadana.
2017	Se promulga la Constitución Política de la Ciudad de México, con una perspectiva de derechos humanos, género, interculturalidad, intergeneracionalidad, diseño universal, derecho a la ciudad y participación ciudadana.	Se agregan nuevos instrumentos de participación ciudadana.

Hasta aquí la historia política y de la participación ciudadana en la Ciudad de México, que se sigue escribiendo día con día con la participación de todas y todos.

### Los valores democráticos

Hemos visto que, conceptualmente, se entiende a la democracia como una forma de gobierno en la que el poder político es ejercido por las y los ciudadanos, ya sea por medio de representantes o directamente, y que en la Constitución de nuestro país se la concibe como una estructura jurídica, un régimen político y como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.

Por otra parte, es importante mencionar que un sistema democrático está sustentado en deberes y principios, por lo que la democracia debe desarrollarse en aquellos ideales que le dieron origen y la definen, *ya que frecuentemente lo escrito en los documentos normativos no coincide con lo que en la realidad se vive*. Es decir, la experiencia democrática se desarrolla entre el *deber ser* y el *ser*.<sup>31</sup> En este sentido, James Bryce<sup>32</sup> concibe a la

<sup>29</sup> Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, el 25 de mayo de 2016, consulta realizada el 02 de febrero de 2018, en <http://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/gaceta>.

<sup>30</sup> Decreto por el que se reforma el artículo 3° de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito federal, 17 de noviembre de 2017 consulta realizada el 02 de febrero de 2018, en <http://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/gaceta>.

<sup>31</sup> Giovanni Sartori, *¿Qué es la democracia?*, Madrid, Taurus, 2007.

democracia como un modo de vivir, convivir y decidir, por lo tanto, como una condición general de la sociedad.

Esta afirmación de Bryce nos permite mencionar que la democracia es la aplicación de principios y valores por parte de las y los habitantes para poder convivir en condiciones de igualdad, debido a que son las personas que conforman las instituciones quienes, aplicando una serie de valores en los espacios cotidianos de convivencia como el trabajo, la familia, la escuela y la comunidad, están recreando espacios de micro-democracia con impacto en la democracia global. Es decir, la democracia de un país es en realidad un ciclo virtuoso, de mutua influencia entre la democracia política, la democracia económica y la democracia social; en donde a mayor democracia en las elecciones y en el ejercicio del poder, mayor democracia en la economía de las personas y en las relaciones sociales y comunitarias. Lo cierto es que la democracia sería imposible sin un conjunto mínimo de valores éticos compartidos por la mayoría de la sociedad<sup>33</sup>.

¿Cuáles son los valores de la democracia?

La democracia moderna que contempla una sociedad participativa considera cinco valores básicos o virtudes públicas:<sup>34</sup>

- Libertad
- Igualdad
- Solidaridad
- Responsabilidad
- Tolerancia

Por **libertad** se entiende que cada persona, mujer y hombre, goza del derecho a realizar determinadas actividades sin que nadie, ni el gobierno, ni organización social alguna, ni algún otro individuo se lo impidan y sin que ésta afecte los derechos y libertades de las demás personas.<sup>35</sup>

Por **igualdad** se entiende que todo ciudadano o ciudadana goza de los mismos derechos y de las mismas obligaciones y, por consecuencia evita que existan grupos, clases o capas sociales privilegiadas con derechos políticos especiales, lo que explica que las normas jurídicas democráticas tengan que ser universales al disponer los derechos y las obligaciones de toda la ciudadanía y que nadie –persona o grupo– pueda pretender colocarse por encima del imperio de la legalidad. Siendo esas normas universales, su

---

<sup>32</sup> Giovanni Sartori, op. cit., 25.

<sup>33</sup> Véase en Merino, Mauricio. La Participación Ciudadana en la Democracia. Cuadernos de divulgación de la cultura democrática. Primera edición INE, 2016 pág. 69.

<sup>34</sup> Véase en Victoria Camps. Virtudes Públicas, Espasa-Calpe, Madrid. 1990 en Merino, Mauricio. La Participación Ciudadana en la Democracia. Cuadernos de divulgación de la cultura democrática. Primera edición INE, 2016.

<sup>35</sup> Véase en Luis Salazar & José Woldenberg, Principios y valores de la democracia, México, Instituto Federal Electoral (ife), 2010, punto. 1.5.1.

aplicación deberá ser igualitaria, sin excepción de personas o intereses específicos.<sup>36</sup>

La **solidaridad** significa, en primer lugar, respetar los valores antes mencionados, la libertad y la igualdad de las y los ciudadanos y, en segundo lugar, significa que para el buen funcionamiento de los procedimientos democráticos, a pesar de sus diferencias y conflictos de intereses o de opinión, los miembros de una sociedad no deben verse como enemigos, es decir, como divididos en bandos contrapuestos e irreconciliables, sino en todo caso, como copartícipes parcialmente conflictivos en la formación de la voluntad política nacional. En otras palabras, para su correcto funcionamiento, la democracia requiere que los conflictos no excluyan la cooperación y que ésta no excluya los conflictos. Por ello es quizás el valor más difícil de entender y asumir dentro de las democracias modernas, pues supone dejar atrás tradiciones y actitudes autoritarias, fuertemente arraigadas en la historia de la humanidad, y pasar a concebir y practicar la política de un modo distinto, tolerante y racional.<sup>37</sup>

**Responsabilidad** ante los individuos con quien se comparte la libertad para participar, construir y consolidar la democracia. Siendo responsables ante nosotros y ante los vecinos de nuestras comunidades para promover, entre todos, una cultura de participación. Es la habilidad para responder por los propios actos y la capacidad de discernir entre lo que se debe hacer y lo que no.

**Tolerancia** es el reconocimiento de las diferencias, de la pluralidad y diversidad de costumbres y de formas de vida. Tolerar no significa aceptar siempre lo que digan o hagan los demás, sino reconocer que nadie tiene el monopolio de la verdad y aprender a respetar el punto de vista de los demás.<sup>38</sup>

#### Valores complementarios de la democracia

No existe un catálogo general ni permanente, ni universalmente aceptado de valores de la democracia; sin embargo, la aplicación de los siguientes valores facilitará la comunicación entre la propia población y entre ésta con las instituciones, para deliberar y obtener consenso en los asuntos políticos, económicos y sociales de su comunidad, entidad y país.

#### Diálogo

Es el intercambio de opiniones e ideas con la finalidad de comunicar necesidades, razonamientos y emociones; al mismo tiempo que se escuchan, se respetan, se conocen y comprenden las necesidades, los razonamientos y las emociones de las otras personas para

---

<sup>36</sup> Luis Salazar & José Woldenberg, Principios y valores de la democracia, op. cit., punto. 1.5.2.

<sup>37</sup> Luis Salazar & José Woldenberg, op. cit., punto. 1.5.3.

<sup>38</sup> Victoria Camps. op. cit., Virtudes Públicas, 71.

poder llegar a acuerdos.

### Legalidad

Se refiere a que las decisiones de la mayoría se dirigen y expresan a través de los mecanismos institucionales previamente diseñados para que dichas decisiones sean legales; asimismo, esta expresión puede modificar las normas existentes, pero solamente a través del propio procedimiento legal. Esta fórmula otorga garantías a la mayoría y a las minorías, ofrece seguridad a las personas que saben que los cambios en las orientaciones del gobierno tienen que seguir un procedimiento público, antes de convertirse en normas que obliguen a todos.

### Pluralismo

Es la aceptación de la diversidad social e ideología política, económica, etcétera. Es decir, es el reconocimiento y la inclusión armónica de las diferentes formas de ser, pensar y actuar con la finalidad de enriquecer a la sociedad. La democracia, como sistema, debe reflejar dicha heterogeneidad ideológica y social, independientemente del status o de las clases sociales.<sup>39</sup> El pluralismo obliga a un procedimiento más cuidadoso y racional de los asuntos públicos que deben buscar la inclusión de todas y todos.

### Participación

Significa propiciar que las y los habitantes, así como las y los ciudadanos tomen parte en las decisiones de lo que es del interés público, evitando que sólo el gobierno decida. La participación fomenta que lo público sea competencia de todas las personas y con ello se garanticen las condiciones para que el propio sistema democrático se reproduzca.

### Respeto

Es honrar el valor propio y el valor de las demás personas, reconocer sus derechos, evitar imponer ideas o decisiones a otras personas, aceptar con una postura responsable las decisiones tomadas por la mayoría, favoreciendo que las minorías sean escuchadas y sus derechos ejercidos.

### Derechos Humanos

Después de la segunda Guerra Mundial (1945), la comunidad internacional se comprometió a no permitir nunca más atrocidades como las sucedidas en ese conflicto y

---

<sup>39</sup> Véase en Movimiento pluralista, ¿Qué es el pluralismo?, Movimiento pluralista, consulta realizada el 7 de febrero de 2018 en <<http://pluralista.org/w/es/pluralismo/>>.

creó la Organización de las Naciones Unidas (ONU). En ese contexto, los líderes del mundo decidieron emitir la *Carta de las Naciones Unidas*<sup>40</sup> y complementarla con una hoja de ruta para garantizar los derechos de todas las personas en cualquier lugar y en todo momento.

De los aspectos más relevantes que la ONU resolvió, se encuentra:<sup>41</sup>

- Reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas.

Y se comprometió a:

- Realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión.

Núcleo fundamental de los derechos humanos

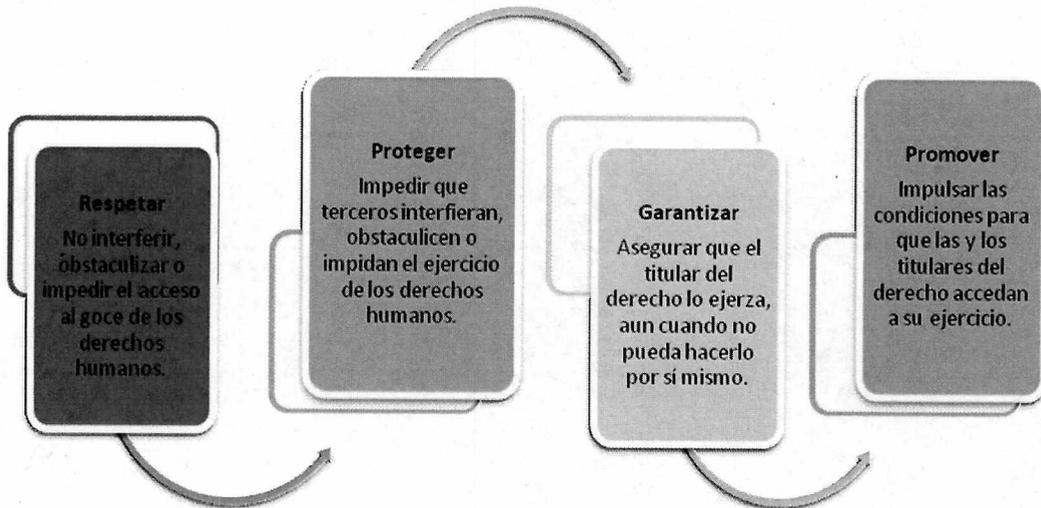
El conjunto básico de derechos que constituyen el denominado núcleo fundamental comprende, entre otros, los siguientes:

Reconocimiento de la personalidad jurídica
Derecho a la vida
Derecho a la integridad personal
Prohibición de la esclavitud y la servidumbre
Libertad de conciencia y religión
Legalidad y prohibición de la retroactividad de la ley
Derechos de las niñas y los niños
Derecho a la nacionalidad

<sup>40</sup> *Carta de las Naciones Unidas* que se firmó el 26 de junio de 1945 en San Francisco, Cal., E.E.U.U., al terminar la conferencia de la ONU sobre organización internacional y entró en vigor el 24 de octubre del mismo año.

<sup>41</sup> Véase en Naciones Unidas, *Carta de las Naciones Unidas*, consulta realizada el 7 de febrero de 2018 en <<http://www.un.org/es/documents/charter/index.shtml>>.

Corresponde al Estado proporcionar las condiciones para que a todas y todos sus habitantes les sean respetados estos derechos y tengan las mismas posibilidades de ejercerlos. La doctrina de los derechos humanos ha señalado que el Estado está obligado a:



### La democracia y los derechos humanos

Hemos podido comprender que los derechos humanos son garantías esenciales que nos permiten desarrollar y ejercer a plenitud nuestras cualidades, inteligencia, talento y espiritualidad.

También hemos percibido que valores como la libertad, la igualdad, la solidaridad, tolerancia, responsabilidad y el respeto a los derechos humanos son elementos esenciales de la democracia.

De la misma forma, las elecciones periódicas expresan la voluntad del pueblo y sin este fundamento, un gobierno no puede ser establecido o mantenido, pues carece del sustento que brinda la legitimidad del consenso que emana de la libertad para decidir el presente y el futuro de una nación, a partir de su gente. A su vez, la democracia proporciona el medio natural para la protección y la realización efectiva de los derechos humanos.

Es importante señalar que la democracia no se reduce a elecciones periódicas, sin embargo, es importante precisar que éstas son el vínculo imprescindible entre la democracia y los derechos humanos, ya que la *Declaración Universal de Derechos Humanos*, establece que: «La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se debe expresar mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro

procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto".<sup>42</sup>

Igualmente esenciales para la democracia son los derechos consagrados en el *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*<sup>43</sup> y en instrumentos de derechos humanos posteriores que abarcan los derechos de ciertos grupos (los pueblos indígenas, las mujeres, las minorías, las personas con discapacidades, los trabajadores migrantes y sus familias, etcétera) porque garantizan la inclusión de todos los grupos, considerando la igualdad y equidad con respecto al acceso a los derechos civiles y políticos.

Durante muchos años la Asamblea General de las Naciones Unidas y la ex Comisión de Derechos Humanos se han valido de los instrumentos internacionales especializados en la materia para promover resoluciones que permitan la comprensión común de principios, normas y valores que constituyen la base de la democracia, así como para orientar a los Estados miembros en la formación de tradiciones e instituciones democráticas internas. Por ejemplo, en el año 2000, la comisión recomendó una serie de importantes medidas legislativas, institucionales y prácticas para consolidar la democracia y en 2002, declaró como elementos esenciales de la democracia los siguientes:

- Respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales,
- Libertad de asociación,
- Libertad de expresión y de opinión,
- Acceso al poder y su ejercicio de conformidad con el imperio de la ley,
- La celebración de elecciones periódicas, libres y justas por sufragio universal y por voto secreto como expresión de la voluntad de la población,
- Un sistema pluralista de partidos y organizaciones políticas,
- La separación de poderes,
- La independencia del poder judicial,
- La transparencia y la responsabilidad en la administración pública,
- Medios de información libres, independientes y pluralistas.

Como se puede apreciar, se han adoptado resoluciones que destacan la interdependiente y mutua relación que se refuerza entre la democracia y los derechos humanos, por lo que garantizarlos es robustecer la gobernabilidad democrática, favorecer la inclusión social y política, garantizar la transparencia, facilitar el acceso a una vida digna, fortalecer la administración pública y ampliar la rendición de cuentas, creando las condiciones para que los órganos de representación ciudadana ejerzan las actividades en sus colonias o pueblos originarios en el marco de sus atribuciones con certeza y legalidad, pero sobre todo, con respeto a los derechos de sus representados y representadas.

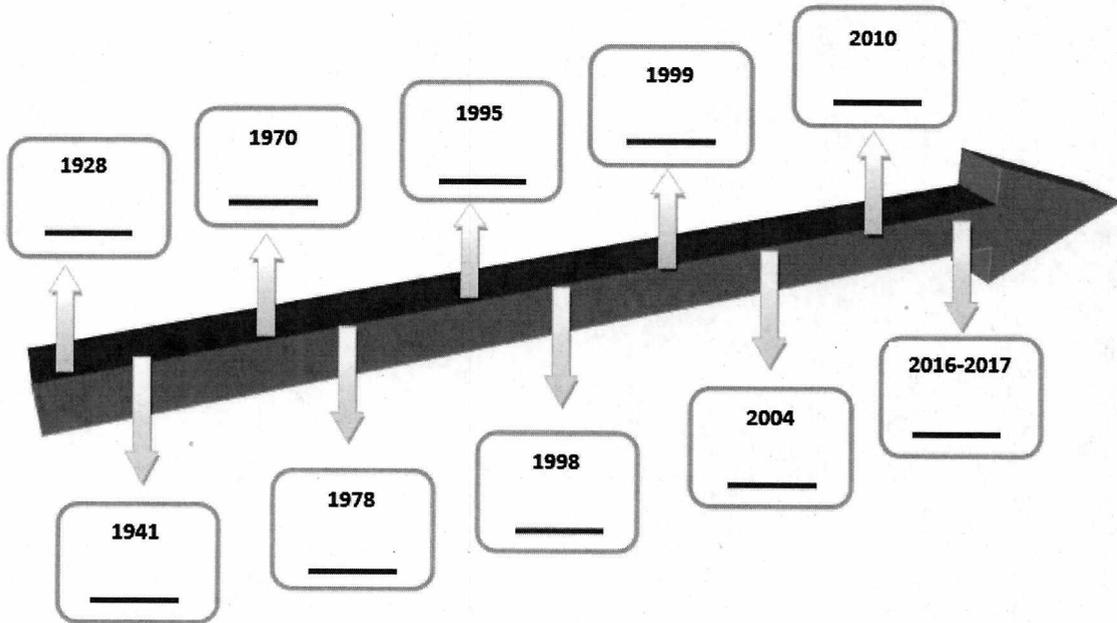
---

<sup>42</sup> De acuerdo con el Artículo 21, numeral 3. Naciones Unidas, *Declaración Universal de Derechos Humanos*, op. cit., 7 de febrero de 2018.

<sup>43</sup> Véase en Naciones Unidas, *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*, consulta hecha el 7 de febrero de 2018 en <<http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.aspx>>

Actividad 1

Conforme a lo abordado en el apartado anterior, ordena cronológicamente el acontecimiento de la creación y desarrollo de la evolución de la participación ciudadana en la CDMX. Sólo coloca el número en la línea del tiempo.



**2.-** Se reforma la Ley de Participación Ciudadana, en la que la actividad prioritaria de esta ley, fue la de elegir a los órganos de representación ciudadana: comité ciudadano, consejo del pueblo, representante de manzana y consejo ciudadano delegacional.

**9.-** El 15 de enero, el IEDF abre sus puertas e inicia sus trabajos con la elección de comités vecinales.

**5.-** Para este periodo se reformaron algunos artículos de la Ley de Participación Ciudadana, con el propósito de regular la organización y desarrollo de la consulta ciudadana sobre presupuesto participativo y se incluyó a la perspectiva de género como un principio rector de la participación ciudadana.

**8.-** Se crea el Consejo Consultivo de la Ciudad de México y los Consejos

**10.-** Se crea la junta de vecinos (órgano de colaboración ciudadana conformada por 20 representantes ciudadanos en cada una de las delegaciones).

**3.-** Desaparecen los consejos consultivos delegacionales. Sólo permanece el consejo consultivo de la Ciudad.

**4.-** Se incluye el referéndum y la iniciativa popular, de igual forma se crean los comités de manzana y las asociaciones de residentes.

**7.-** Se reforma la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal en la que la figura de los comités vecinales se sustituyó por la de los comités ciudadanos y se crea el consejo ciudadano delegacional.

**6.-** Se publica la segunda Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (LPCDF), en la que se establecen los instrumentos de la participación ciudadana y la creación de los comités vecinales.

**1.-** Se aprueba la primera Ley de Participación Ciudadana.

*[Handwritten signature]*

Actividad 2

Dentro de las actividades que realizas como integrante de un órgano de representación ciudadana, describe un ejemplo de cómo pones en práctica los siguientes valores:



**Diálogo**

---

---

---



**Respeto**

---

---

---

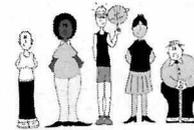


**Tolerancia**

---

---

---



**Pluralismo**

---

---

---

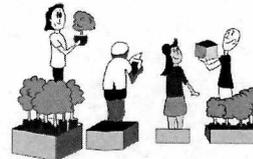


**Responsabilidad**

---

---

---



**Participación**

---

---

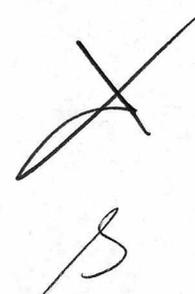
---

A large, stylized handwritten signature or mark in the bottom right corner of the page.

Actividad 3

Responde a la pregunta, colocando el número de la opción que consideres como la correcta.

1. Se emitió y complementó con una hoja de ruta para garantizar los derechos de todas las personas en cualquier lugar y en todo momento.....( )
2. Son tres derechos que forman parte del núcleo fundamental de los derechos humanos.....( )
3. Garantías esenciales que nos permiten desarrollar y ejercer a plenitud nuestras cualidades, inteligencia, talento y espiritualidad.....( )
4. Son elementos esenciales de la democracia.....( )
5. Reforzar a los derechos humanos con la democracia y garantizarlos es igual a .....( )
- a) Valores como la libertad, la igualdad, la solidaridad, tolerancia, responsabilidad y el respeto a los derechos humanos.
- b) Derechos Humanos.
- c) Robustecer la gobernabilidad democrática, favorecer la inclusión social y política, garantizar la transparencia, facilitar el acceso a una vida digna, fortalecer la administración pública y ampliar la rendición de cuentas.
- d) Derecho a la vida, derecho a la integridad personal, prohibición de la esclavitud y la servidumbre.
- e) Carta de las Naciones Unidas



## II. Marco jurídico de los órganos de gobierno de la Ciudad de México

### Objetivos de aprendizaje

#### Objetivo general

Comprender el concepto de marco jurídico, los órdenes de gobierno que existen en el país y las diferentes autoridades de la Ciudad de México.

#### Objetivos específicos

- Conocer el concepto de marco jurídico y asociarlo con la participación ciudadana para identificar los derechos y obligaciones descritas en la Ley de Participación Ciudadana.
- Identificar la jerarquía del orden jurídico para ubicar los niveles de gobierno y su organización básica para comprender desde una perspectiva global las reglas que rigen a la sociedad.
- Conocer el concepto de Administración Pública, así como la organización de la misma en la Ciudad de México identificando las áreas de intervención ciudadana.

#### Concepto de Marco jurídico

Al marco jurídico o marco legal, lo podemos entender como el sistema de leyes que rige las relaciones de una sociedad en un espacio territorial determinado, en éste se establecen los derechos de las personas que conviven en esa sociedad, mismos que el Estado debe garantizar. En caso de que no se respeten, existe la posibilidad de exigir su cumplimiento ante autoridades que tienen la responsabilidad de restituir los derechos afectados.

En este sentido, se trata de una serie de reglas que procuran una convivencia libre, ordenada y segura, garantizando con ello el reconocimiento y ejercicio de los derechos de las personas, pero también el cumplimiento de sus obligaciones. En consecuencia, el marco jurídico también señala cuáles son las facultades, atribuciones y límites de las dependencias o entidades de gobierno, así como de las y los servidores públicos que las integran, con lo cual se evita cualquier abuso de quienes gobiernan y se garantiza la seguridad jurídica de todas y todos.

De esta forma, el marco jurídico se integra por un conjunto de normas ordenadas jerárquicamente, las cuales regulan conductas sociales e institucionales que sirven para organizar nuestra sociedad.

En México existe un catálogo de leyes que deben cumplir tanto el gobierno como la sociedad. Así, tenemos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y los tratados internacionales se encuentran en la cima del marco jurídico de nuestro país y, posteriormente, por grado de importancia, están las leyes generales, federales, estatales, códigos, reglamentos, etcétera (denominadas leyes secundarias).

Actualmente y debido al enfoque en derechos humanos que ha adoptado nuestro país, tanto la CPEUM como los tratados internacionales son la base fundamental de nuestro marco jurídico, entendiendo que debe aplicarse aquél que más favorezca a las personas.<sup>44</sup>

Para facilitar la comprensión de lo descrito, te presentamos el esquema siguiente:

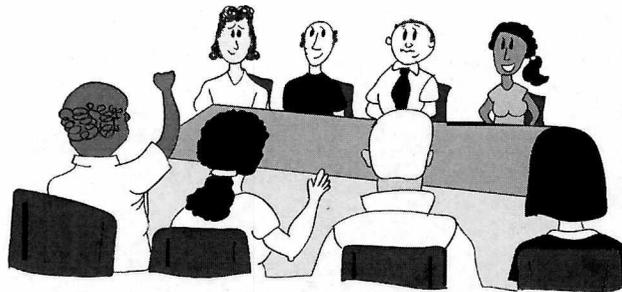


<sup>44</sup> De acuerdo con el Artículo 1º de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* establece: "Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia" (adicionado mediante decreto publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 10 de junio de 2011). "Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley" (adicionado mediante decreto publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 10 de junio de 2011).

El marco jurídico en México garantiza una serie de derechos que tienen como centro de atención a las personas y su calidad de vida, por ello es importante que como sociedad nos organicemos y participemos de manera activa en proyectos que beneficien a nuestra comunidad, pueblo, barrio, colonia o ciudad apegados al marco jurídico que rige en nuestro país.

La idea no es que la sociedad supla las funciones y atribuciones del gobierno, sino que se implementen esquemas de colaboración en los asuntos de interés común. Es una responsabilidad social participar en conjunto para construir un mejor país, en donde la ciudadanía en general, incluyendo a los órganos de representación ciudadana, ejerza una participación ciudadana plena.

En ese contexto, se puede afirmar que hoy en día vivimos bajo el amparo de un sistema político y jurídico que ofrece acceso para la participación de la población en los asuntos de interés público, pero todavía es necesario fortalecer un sistema educativo que forme a la ciudadanía para conocer y aprovechar ese marco jurídico, para hacerlo valer y ejercer una participación plena.



En la Ciudad de México, como en la mayoría de los estados de la república, existen leyes e instrumentos de participación ciudadana estipulados en la legislación federal que establecen las bases para una mejor y mayor participación de la ciudadanía.

#### Legislación Federal

#### Contenido en materia de participación ciudadana

*Constitución Política  
de los Estados Unidos  
Mexicanos (CPEUM)*

Establece que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la Constitución, que ejercerán entre otras funciones la de la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local. Habla de procedimientos de participación ciudadana y consulta popular.

*Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*

Establece como atribución del Instituto Nacional Electoral (INE) emitir criterios generales para garantizar el desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana previstos en las leyes federales que para tal efecto se emitan, con el fin de que los ciudadanos participen, individual o colectivamente, en las decisiones públicas. Y como atribución de los organismos públicos locales, establece la de organizar, desarrollar, y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana que se prevean en la legislación de la entidad federativa de que se trate.

Considera la consulta popular y mecanismos de participación ciudadana.

Específicamente en la Ciudad de México, la Ley de Participación Ciudadana contempla un amplio número de instrumentos de participación ciudadana, siendo la entidad con mayor número de posibilidades de participación ciudadana. Además, la legislación en la Ciudad establece el presupuesto participativo como una herramienta importante para promover la participación ciudadana.

Sin embargo, aunque existe un marco jurídico que genera los instrumentos legales para participar en los asuntos de interés general, es necesario que las personas ejerzamos esos derechos para influir en las decisiones sobre asuntos comunitarios y públicos, porque las necesidades de cada barrio, colonia o pueblo son tan distintas como las soluciones que se pueden plantear para atender sus problemas. Contamos con un marco jurídico que establece las condiciones para que las personas tengamos la posibilidad de participar en la resolución de problemas comunes, pero para ello es necesario que nos preparemos y conozcamos cómo está conformado el gobierno y las autoridades que lo conforman.

#### División de poderes

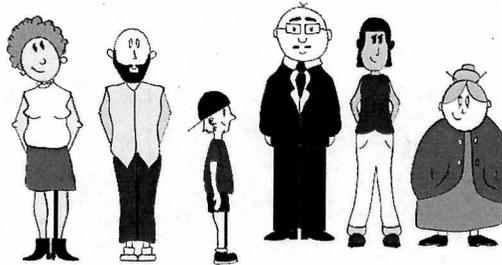
El Artículo 40 de la CPEUM establece que: “Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental”.<sup>45</sup>

Partiendo de lo anterior, la República Mexicana es **representativa**, porque las principales decisiones políticas las toman los ciudadanos y las ciudadanas a través de las y los gobernantes y representantes que se eligen por medio del voto. Es **democrática** porque en esta forma de gobierno el poder máximo lo tiene la ciudadanía, quien decide de manera pacífica y periódica por medio de los procesos electorales, quiénes deben ser sus

---

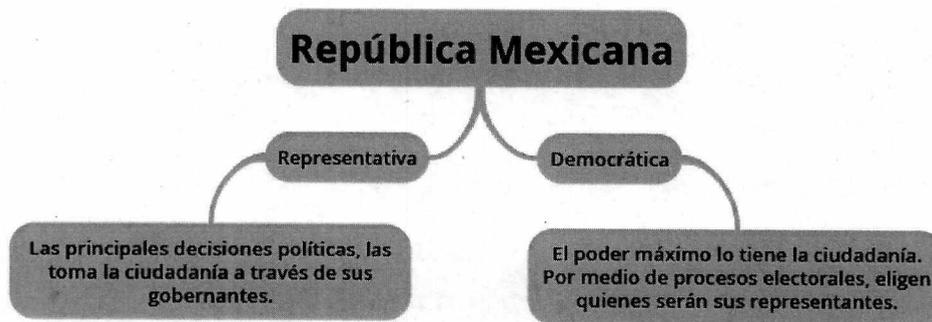
<sup>45</sup> De acuerdo con el artículo 40 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, disponible en [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_100715.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_100715.pdf) (Artículo reformado mediante decreto publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 30 de noviembre de 2012)

gobernantes y representantes, otra característica importante de esta forma de gobierno es que la población disfruta de **igualdad** de derechos; todos y todas, independientemente de nuestras características, color, religión o preferencias somos iguales ante la ley y debemos gozar de los mismos derechos y oportunidades.



Para entender mejor esta idea, debe tenerse presente que la República es una forma de organización del Estado en la que el gobierno distribuye funciones o competencias en tres órganos denominados poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial (en su conjunto, Poderes de la Unión) y sus atribuciones se establecen en el marco normativo.

En todo Estado democrático se organizan en Poderes de la Unión lo que a nivel federal se representa de la manera siguiente:



Esta división se debe a que el poder público no puede ni debe estar concentrado en una sola persona u órgano, sino distribuido entre los tres poderes con el propósito de mantener un sano equilibrio en sus funciones. Se trata, en todo caso, de evitar que uno solo de los poderes concentre toda la autoridad y funciones de gobierno.

A large handwritten 'X' mark and a signature scribble in the bottom right corner of the page.

## Niveles de gobierno

No obstante lo anterior, para atender las necesidades de la población, el poder público se divide en tres esferas o niveles de gobierno que son: federal, estatal y municipal, tal y como se muestra a continuación.

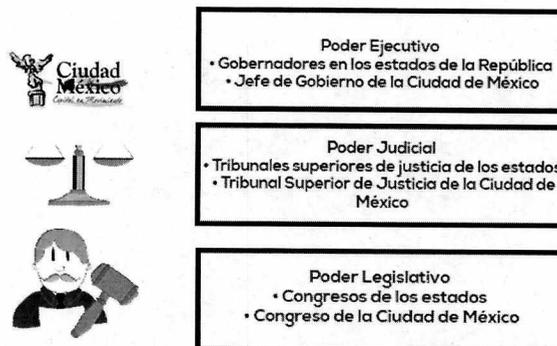
### Nivel federal: Todo el País

El orden de gobierno federal surge de un pacto de integración libre de las entidades federativas o estados de la República que lo conforman, para tener una sola identidad nacional. Así, México es una gran nación integrada por 32 estados\*. Este nivel de gobierno se representa por los poderes de la unión a nivel federal: Presidente de la República (poder Ejecutivo), Congreso de la Unión (poder Legislativo) y la Suprema Corte de Justicia de la Nación (poder Judicial); por lo que dichas autoridades atienden asuntos que resultan de interés en todo el país.

### Nivel estatal: Entidades federativas

Los gobiernos de las entidades federativas adoptan para su régimen interior un modelo similar al que tiene el país: poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, sólo que el ámbito de competencia del poder público, es decir, de autoridad y representación, abarca únicamente al territorio de su propia entidad. Lo cual no les limita para colaborar con otros estados o con la federación u organismos de la sociedad civil para resolver situaciones o problemáticas de interés común o para mejorar la calidad de vida de las personas.

Los estados cuentan con un marco normativo de actuación al cual deben ceñirse sus autoridades y habitantes. Sin embargo, es preciso destacar que la Ciudad de México tiene características particulares que pueden observarse al compararlo con las demás entidades federativas, tal y como se observa en la siguiente ilustración:



\* A partir de la reforma política de la ciudad de México, el Distrito Federal cambió su nombre por el de Ciudad de México y se convirtió en el estado 32 de los Estados Unidos Mexicanos.

Así, los estados de la república mexicana conforman la Federación y comparten aspectos comunes como: contar con un territorio propio, población con derechos y obligaciones, procesos de elección de los titulares de los poderes ejecutivo y legislativo locales. Sin embargo, la Ciudad de México además de ser la capital del país por concentrar los poderes de la unión, tiene la diferencia de contar con alcaldías en lugar de municipios. El nuevo marco jurídico de la Ciudad además de cambiarle el nombre a lo que antes eran las delegaciones, les otorgó nuevas facultades para gobernar.

#### Nivel municipal: alcaldía

En México las entidades federativas (estados) se dividen y organizan en comunidades, son unidades territoriales más pequeñas llamadas municipios, las cuales tienen un gobierno propio encabezado por una presidencia municipal/alcalde. Cada municipio es gobernado por un ayuntamiento, que se integra por el presidente o la presidenta municipal y un diferente número de síndicos/as y regidores/as, el cual se determina de acuerdo con el número de habitantes.<sup>46</sup>

La Ciudad de México se caracteriza porque **en lugar de municipios cuenta con órganos político administrativos llamados alcaldías**, las cuales son encabezadas por un alcalde o alcaldesa y un concejo, ambos electos cada tres años mediante el voto de la ciudadanía que vive en la demarcación<sup>47</sup>.

Entre las atribuciones de las alcaldías están las de<sup>48</sup>:

- Facilitar la participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones y en el control de los asuntos públicos;
- Propiciar la democracia directa y consolidar la cultura democrática participativa;
- Promover la participación de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en los asuntos públicos de la demarcación territorial.

De acuerdo con la nueva Constitución de la Ciudad de México “las y los integrantes de las alcaldías garantizarán la participación de las y los habitantes de la demarcación territorial en los asuntos públicos que sean de su interés, a través de los mecanismos de participación ciudadana que reconoce esta Constitución y la ley de la materia”<sup>49</sup>.

En síntesis, los diferentes niveles de gobierno (federal, estatal y municipal/alcaldía) actúan de acuerdo con el marco jurídico que les ha sido otorgado por la Constitución y las normas que de ella derivan y tienen, desde luego, una obligada interrelación. De tal suerte que los tres niveles de gobierno deben trabajar de manera coordinada para brindar un servicio eficiente, eficaz y oportuno, atendiendo cada uno, su ámbito de atribuciones.

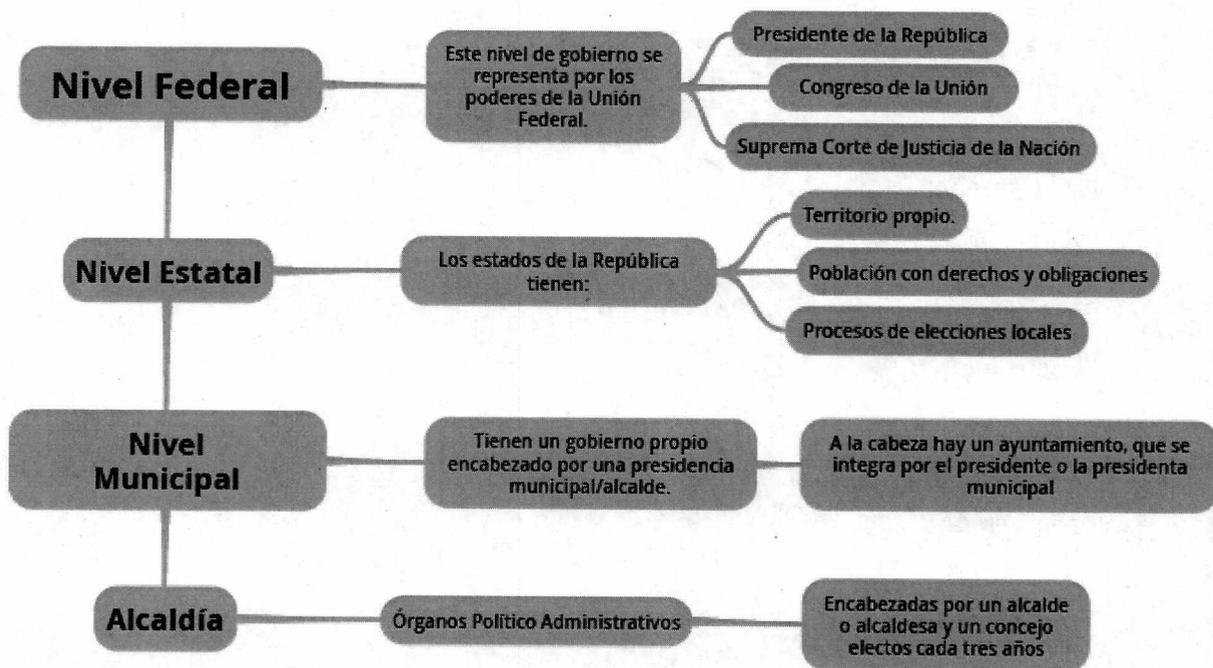
---

<sup>46</sup> De acuerdo con el artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.

<sup>47</sup> De acuerdo con el artículo 53 de la *Constitución Política de la Ciudad de México. 2017*

<sup>48</sup> *Ibíd.*

<sup>49</sup> De acuerdo con el artículo 56 de la *Constitución Política de la Ciudad de México. 2017*



## Organización de la Administración Pública de la Ciudad de México

Como hemos visto, en la Ciudad de México se encuentran los poderes federales y los del gobierno local. Es decir, en ella conviven los titulares del poder Ejecutivo: el presidente de la República y el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México; los del poder Legislativo: Senadores y Diputados Federales, así como Diputados del Congreso de la Ciudad; y los del poder Judicial: ministros y jueces federales, así como magistrados y jueces locales.

De esta forma, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>50</sup> y en la Constitución Política de la Ciudad de México, en la Ciudad las tres funciones del poder público<sup>51</sup> son ejercidas a través de los órganos de gobierno denominados: Jefe de Gobierno, Congreso de la Ciudad de México y Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

Recordemos que la Ciudad de México es la sede de los poderes de la federación, pero, por esa misma razón, su régimen político debe tender hacia el equilibrio entre las competencias federal y local. De ahí que sea necesario centrar nuestra atención en comprender cómo está organizada la Administración Pública local, entendida ésta como el conjunto de organismos y dependencias del Poder Ejecutivo, encargadas de la administración y

<sup>50</sup> De acuerdo con el artículo 116 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*

<sup>51</sup> De acuerdo con el artículo 28 de la *Constitución Política de la Ciudad de México.2017*

gestión de los servicios que requiere la población.

Conforme a lo establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México, el órgano ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México están a cargo de una sola persona denominada Jefe de Gobierno,<sup>52</sup> quien se apoya en diversas dependencias y organismos públicos para atender sus responsabilidades. La Administración Pública de la Ciudad de México será centralizada y paraestatal<sup>53</sup>.

#### Administración pública centralizada

Se entiende por administración pública centralizada o sector central, la forma en la que se ordenan y articulan jerárquicamente los órganos de la Administración Pública a partir de la Jefatura de Gobierno, con el propósito de unificar el mando, la acción y la ejecución de decisiones.

Como ejemplo de las dependencias que integran la administración pública centralizada o sector central se pueden citar a la Jefatura de Gobierno, la Contraloría General, la Oficialía Mayor, la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México y secretarías como la de Finanzas, la de Gobierno, la de Seguridad Pública, entre otras.



Es importante recordar que todos y todas tenemos el derecho de acudir a cualquiera de las oficinas de gobierno para recibir atención y asesoría de acuerdo con su competencia o, en su caso, deben dirigirnos a la instancia correspondiente para que nos brinden el bien o el servicio que requerimos.

En este sentido, los órganos de representación ciudadana tienen el derecho de acudir a las distintas dependencias de gobierno de la Ciudad, para hacer llegar las solicitudes y necesidades de sus colonias y pueblos, siendo obligación de los funcionarios públicos su atención.

<sup>52</sup> De acuerdo con el artículo 32 de la *Constitución Política de la Ciudad de México* y con el artículo 12 de la *Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal*.

<sup>53</sup> De acuerdo con el artículo 33 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*.2017

## Órganos desconcentrados

Se entiende por órganos desconcentrados a aquellas dependencias creadas para atender de manera específica actividades relacionadas con un órgano de la administración pública centralizada, las cuales, en general cuentan con tres características:

- No tienen personalidad jurídica ni patrimonio propios,
- Dependen jerárquicamente de un órgano superior (Jefatura de Gobierno)<sup>54</sup>, y
- Los titulares son nombrados y removidos libremente por el Jefe de Gobierno.

En general, los órganos desconcentrados son creados para lograr una administración eficiente, ágil y oportuna, como ejemplo podemos citar: autoridad del Centro Histórico (dependiente de la Jefatura de Gobierno), Instituto de Formación Profesional (dependiente de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México) o el Instituto Técnico de Formación Policial (dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública).

## Administración pública paraestatal

### Órganos descentralizados

Son entes con personalidad jurídica y patrimonio propios<sup>55</sup>, independientemente de la estructura que adopten, se crean por decreto del Jefe de Gobierno o por la ley del Congreso de la Ciudad de México para cumplir con un objetivo específico relacionado con el bien común, es decir, en general se trata de órganos vinculados con un servicio público o la explotación de un bien del dominio público. Como ejemplos de dichos órganos tenemos el Sistema de Transporte Colectivo (metro), el Servicio de Transportes Eléctricos, la Red de Transporte de Pasajeros, el Instituto de Vivienda, y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.

### Órganos Autónomos de la Ciudad de México

Son creados por medio de un acto legislativo, es decir, una ley específica, sus facultades de decisión y ejecución son independientes de los órganos de gobierno local o de otros de la misma naturaleza, preservando una estructura orgánica y patrimonial que le son propias para el cumplimiento de sus fines, cuentan con plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes<sup>56</sup>.

Los órganos autónomos de la Ciudad de México son:

- a) Consejo de Evaluación de la Ciudad de México;
- b) Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;

<sup>54</sup> De acuerdo con el artículo 3. Fracción II de la *Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal*.

<sup>55</sup> De acuerdo con el artículo 45 de la *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*.

<sup>56</sup> De acuerdo con el artículo 46 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*. 2017

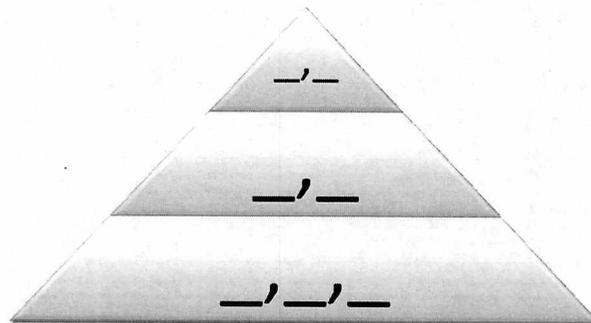
- c) Fiscalía General de Justicia;
- d) Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
- e) Instituto Electoral de la Ciudad de México;
- f) Instituto de Defensoría Pública; y
- g) Tribunal Electoral de la Ciudad de México

Para conocer cada una de las dependencias que integran la Administración Pública de la Ciudad de México, te sugerimos visitar la página web del Infodf ([www.infodf.org.mx](http://www.infodf.org.mx)), otro de los órganos autónomos especializados, el cual se encarga de garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, por lo que en su página encontrarás el directorio actualizado y completo de las instancias del gobierno de la Ciudad de México, que para efectos de transparencia y rendición de cuentas son considerados como sujetos obligados, y a los que como integrante de un Comité Ciudadano o Consejo del Pueblo te puedes acercar para que atiendan tus solicitudes y conozcas, por ejemplo, de la ejecución de tus proyectos del presupuesto participativo en tu colonia o pueblo originario.

Actividad 1

Coloca el número que corresponda en la pirámide, conforme a la estructura del marco jurídico en México.

<b>1) Reglamentos</b>	<b>5) CPEUM</b>
<b>2) Tratados internacionales</b>	<b>6) Lineamientos</b>
<b>3) Bandos municipales</b>	<b>7) Leyes generales o federales (leyes secundarias)</b>
<b>4) Código, normas y leyes estatales</b>	



*[Handwritten signature]*  
B

## Actividad 2

Del siguiente listado, selecciona y escribe la palabra que complete las oraciones.

- ✓ organicemos
- ✓ participar en conjunto
- ✓ sistema educativo
- ✓ CPEUM
- ✓ preparemos y conozcamos

- 1) Es una responsabilidad social \_\_\_\_\_ para construir un mejor país, en donde la ciudadanía en general, incluyendo a los órganos de representación ciudadana ejerzan una participación ciudadana plena.
- 2) La \_\_\_\_\_ establece que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos.
- 3) Es necesario fortalecer un \_\_\_\_\_ que forme a la ciudadanía para conocer y aprovechar ese marco jurídico.
- 4) Es necesario que nos \_\_\_\_\_ cómo está conformado el gobierno y las autoridades que lo conforman.
- 5) Es importante que como sociedad nos \_\_\_\_\_ y participemos de manera activa en proyectos que beneficien a nuestra comunidad.

## Actividad 3

Relaciona y une con una línea las oraciones de la columna izquierda con las de la columna derecha

1) Nivel de gobierno en el que dentro de sus funciones está la de propiciar la democracia directa y consolidar la cultura democrática participativa.	a) Presidente de la República, Congreso de la Unión y la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
2) Es el sistema de leyes que rige las relaciones de una sociedad en un espacio territorial determinado.	b) Ciudad de México
3) Se considera la capital del país por concentrar los poderes de la unión, tiene la diferencia de contar con alcaldías en lugar de municipios.	c) Federal, estatal y municipal (alcaldía)

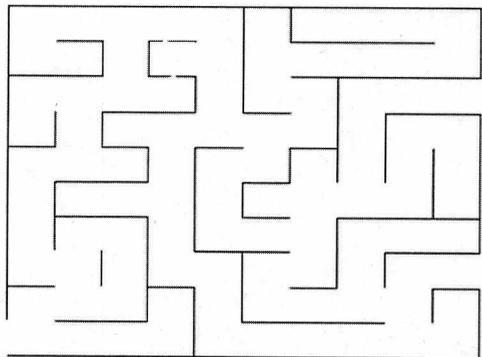
- 4) En esta forma de gobierno el poder máximo lo tiene la ciudadanía.
- 5) En la CDMX, son los órganos de gobierno que ejercen las funciones del poder público.
- 6) Son los tres poderes de la unión en los que el gobierno distribuye sus funciones.
- 7) Autoridades que atienden asuntos que resultan de interés en todo el país.
- 8) Son los tres niveles en los que se divide el poder público para atender las necesidades de la población.

- d) Alcaldías
- e) Ejecutivo, Legislativo y Judicial
- f) Jefe de Gobierno, Congreso de la Ciudad de México y Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.
- g) República mexicana democrática
- h) Marco Jurídico

Actividad 4

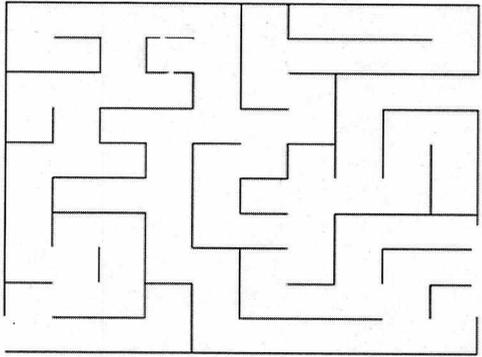
Encuentra el camino del laberinto que te lleve a la respuesta correcta

Todos y todas tenemos el derecho de acudir a cualquiera de las oficinas de gobierno para recibir atención y asesoría de acuerdo con su competencia.



- Cierto
- Falso

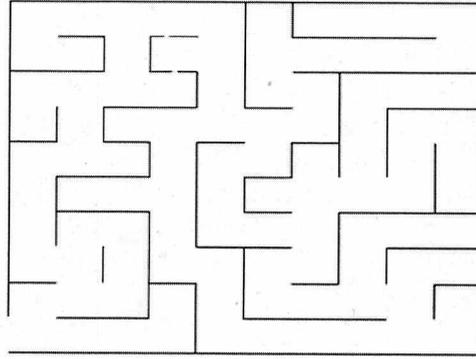
Son entes con personalidad jurídica y patrimonio propios, un ejemplo de éste es el Sistema de Transporte Colectivo (metro).



- Órganos desconcentrados
- Órganos descentralizados



Son los órganos creados por medio de un acto legislativo, sus facultades de decisión y ejecución son independientes de los órganos de gobierno local o de otros de la misma naturaleza, un ejemplo de éstos es el IECM.



Órganos autónomos  
de la CDMX

Administración pública  
de la CDMX

A handwritten signature or set of initials in black ink, consisting of a large, stylized letter 'B' followed by a large, stylized letter 'X'.

### III. Concepto y marco jurídico de la participación ciudadana en la Ciudad de México.

#### Objetivos de aprendizaje

##### Objetivo general

Comprender el concepto de participación ciudadana y conocer el marco normativo de la misma para ejercer los derechos, cumplir las obligaciones como representante ciudadano(a) y participar en la vida pública de la Ciudad de México.

##### Objetivos específicos

- Comprender el concepto de participación ciudadana.
- Identificar a las autoridades en materia de participación ciudadana y el papel que juega cada una de ellas.
- Conocer las acciones que realiza el IECM para fortalecer la cultura de la participación ciudadana a través de los ejercicios que organiza, desarrolla y valida.

#### Marco jurídico de la participación ciudadana

La participación de las y los ciudadanos de la Ciudad de México se encuentra plasmada en diferentes ordenamientos que otorgan derechos, obligaciones y mecanismos para que la sociedad en general participe de forma plena en los asuntos de la ciudad:

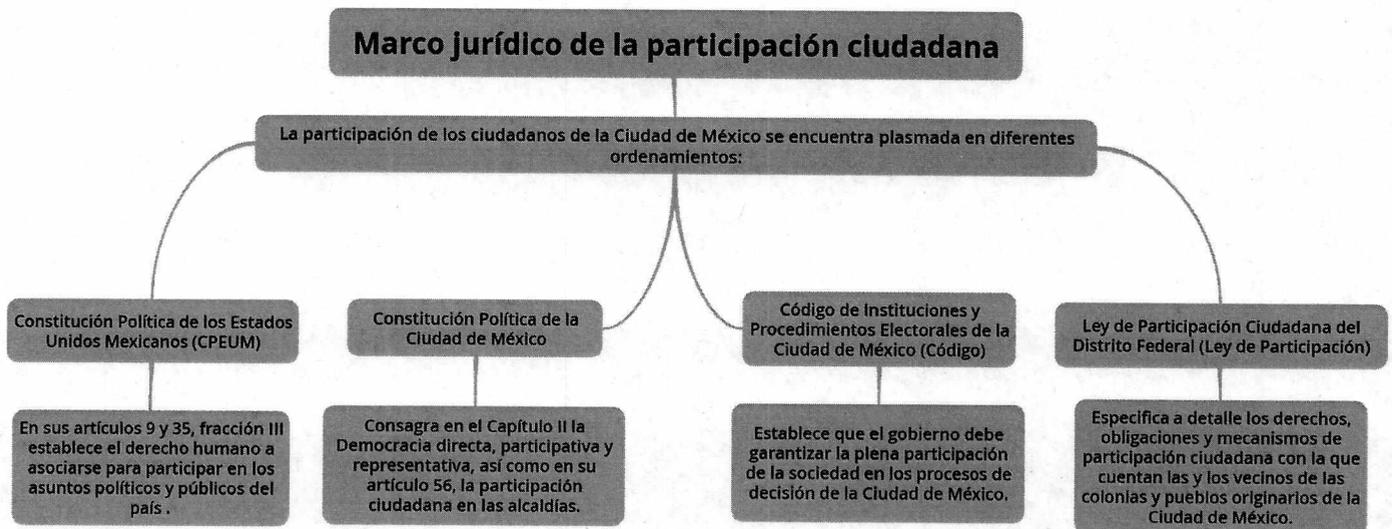
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)
- Constitución Política de la Ciudad de México
- Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código)
- Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal\* (Ley de Participación)

La CPEUM en sus artículos 9 y 35, fracción III establece el derecho humano a asociarse para participar en los asuntos políticos y públicos del país<sup>57</sup>. La Constitución Política de la Ciudad de México consagra en el Capítulo II la Democracia directa, participativa y representativa, así como en su artículo 56, la participación ciudadana en las alcaldías<sup>58</sup>. El Código establece en sus artículos 362 y 363 los procedimientos y mecanismos de participación ciudadana de forma

<sup>57</sup> De acuerdo con el artículo 9 y 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

<sup>58</sup> Véase Constitución de la Ciudad de México disponible en: <http://www.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/59a/588/5d9/59a5885d9b2c7133832865.pdf>

general, en sus artículos 364, 365, 366 y 367 se refiere a la Democracia Participativa<sup>59</sup>, que en resumen establece que el gobierno debe garantizar la plena participación de la sociedad en los procesos de decisión de la Ciudad de México. Sin embargo, es la Ley de Participación la que especifica a detalle los derechos, obligaciones y mecanismos de participación ciudadana con la que cuentan las y los vecinos de las colonias y pueblos originarios de la Ciudad de México.



## Concepto de Participación Ciudadana

La Ley de Participación en su Artículo 2° refiere a la participación ciudadana como “el derecho de los ciudadanos y habitantes del Distrito Federal [Ciudad de México] a intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno”<sup>60</sup>.



*Handwritten signature or initials.*

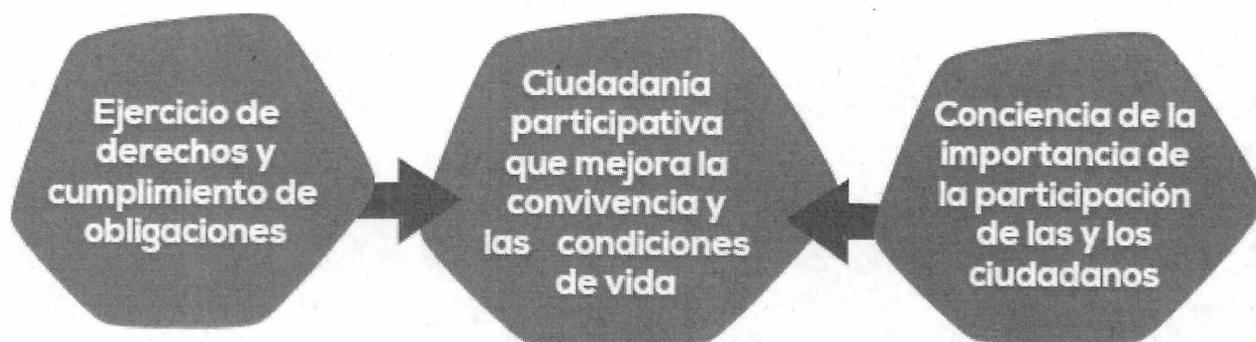
<sup>59</sup> Véase Código de Instituciones y Procedimientos Electorales disponible en <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Ciudad%20de%20Mexico/wo120215.pdf>

<sup>60</sup> De acuerdo con el artículo 2 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, disponible en <http://aldf.gob.mx/archivo-6e0ec50f7f6149a4be543f21106684ee.pdf>

Dice además que, “La Participación Ciudadana contribuirá a la solución de problemas de interés general y al mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad, para lo que deberá considerarse la utilización de los medios de comunicación, difusión, capacitación y educación, para el desarrollo de una cultura democrática de la participación ciudadana; así como su capacitación en el proceso de una mejor gobernanza de la Ciudad Capital”.<sup>61</sup>

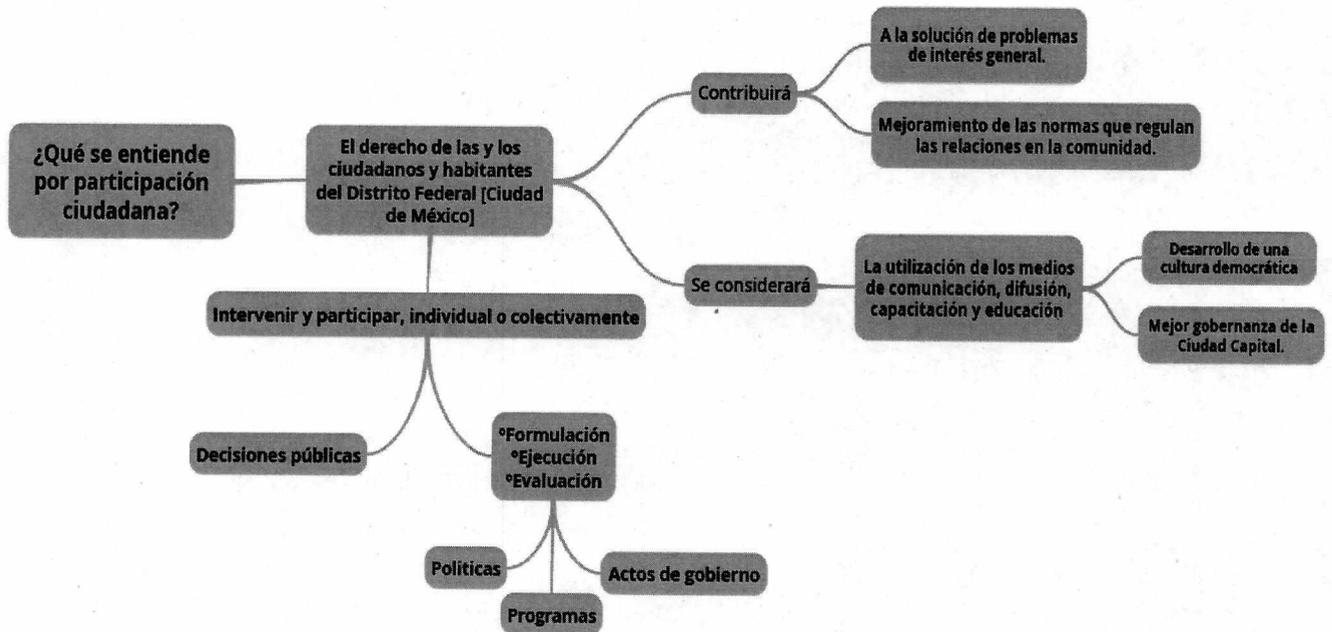
En ese sentido, es necesario conocer y reconocer los derechos de vecinas, vecinos, ciudadanas, ciudadanos y habitantes, con el objeto de sumar esfuerzos para promover el ejercicio y el cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se adquieren con la comunidad de la cual formamos parte.

Estamos seguros de que, para generar una ciudadanía más activa y consciente de la importancia que su acción y colaboración tienen en el mejoramiento y desarrollo de su comunidad, es indispensable difundir y ampliar el conocimiento de las personas sobre esos derechos y obligaciones.



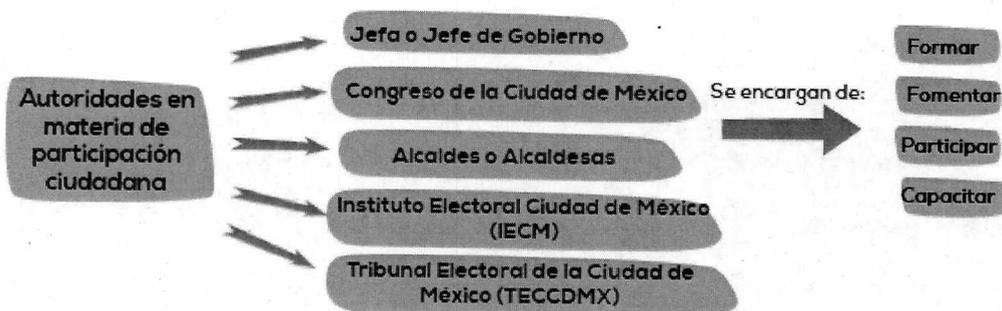
---

<sup>61</sup> *Ibid.*



## Autoridades en materia de participación ciudadana

Si los integrantes de los ORC reconocen a las autoridades que realizan actividades y tienen injerencia en materia de participación ciudadana en la Ciudad de México, podrán ejercer con mayor facilidad los derechos y obligaciones que como ciudadanos tienen. En este sentido, la Ley de Participación Ciudadana define que las autoridades en materia de participación ciudadana en la Ciudad de México son:



*Nota: Elaboración propia a partir de la revisión de los manuales elaborados por la DEPC del IECM, enero 2018.*

Cada una de estas instituciones, en su ámbito de competencia, está obligada a garantizar el respeto de los derechos previstos en la Ley de Participación Ciudadana para los

habitantes, vecinos, vecinas y ciudadanía de la Ciudad de México. Para ello, existen actividades que las autoridades realizan coordinadamente, pero cada una tiene a su vez acciones específicas que le competen.

Estas autoridades, de manera conjunta, están obligadas a promover entre el personal del servicio público, cursos de formación y sensibilización para dar a conocer los instrumentos de participación ciudadana, así como a los órganos de representación ciudadana; asimismo, deben fomentar la cooperación y el acercamiento con la ciudadanía e impulsar la cultura de la participación ciudadana en general, como un espacio cívico de convivencia social<sup>62</sup> para imprimir calidad y eficacia en su gestión de gobierno.

También tendrán que promover entre habitantes, ciudadanas, ciudadanos y personas vecinas de la Ciudad de México –mediante campañas informativas– programas de formación para la ciudadanía, de mejoramiento de la calidad de vida, de representación y promoción de los intereses generales, sectoriales y comunitarios, desarrollo de los principios de la participación ciudadana, de fomento de las organizaciones ciudadanas, del uso de los instrumentos de participación ciudadana y de promoción para la participación en los órganos de representación ciudadana<sup>63</sup>.

Además de las autoridades que enlista la Ley de Participación Ciudadana, existen otras que están dedicadas a la promoción y desarrollo de la participación ciudadana, como son:

---

<sup>62</sup> De acuerdo con el artículo 15 de la *Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal*.

<sup>63</sup> *Ibid.*

Institución	Acciones
Comisión de Participación Ciudadana del Congreso de la Ciudad de México	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Desempeña funciones legislativas, administrativas o de fiscalización.</li> <li>2. Conoce de los asuntos que le turna el pleno, la diputación permanente o la comisión de gobierno.</li> <li>3. Puede realizar investigaciones, foros, consultas legislativas y parlamentos en materia de participación ciudadana.</li> </ol>
Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Protección, defensa, vigilancia, promoción, estudio, educación y difusión de los Derechos Humanos.</li> <li>2. Competente para conocer quejas y denuncias por presunta violación a los derechos humanos.</li> </ol>
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de cuentas de la Ciudad de México	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Organiza seminarios, cursos, talleres y demás actividades que promueve la CTAIP y RC.</li> <li>2. Elabora y publica estudios e investigaciones para difundir la CTAIP y RC.</li> <li>3. Promueve la creación de espacios de participación social y ciudadana.</li> <li>4. Establece mecanismos que impulsen los proyectos de organizaciones de la sociedad civil encaminados a la promoción del Derecho de Acceso a la Información Pública.</li> </ol>
Procuraduría Social de la Ciudad de México	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Defiende los derechos sociales de los particulares, agrupaciones, asociaciones, organizaciones, ORC y los relacionados con las actuaciones, funciones y prestación de servicios de la Administración Pública de la Ciudad de México.</li> </ol>
Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Promueve, fomenta e instrumenta las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres; así como su participación equitativa en los ámbitos público y privado.</li> <li>2. Propicia la participación de los actores de la sociedad en el diseño, formulación y evaluación de las políticas públicas; con el objeto de alcanzar la equidad entre hombres y mujeres.</li> </ol>

CTAIP y RC: Cultura de la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas  
Nota: Elaborado a partir de la revisión de diversas legislaciones<sup>64</sup>

## El IECM y la participación ciudadana en la Ciudad de México.<sup>65</sup>

En lo específico, el IECM tiene a su cargo las siguientes acciones:<sup>66</sup>

1. Efectuar los trabajos de organización, desarrollo y cómputo de los instrumentos de participación ciudadana siguientes:
  - Plebiscito
  - Referéndum
  - Consulta Ciudadana
  - Iniciativa Ciudadana
  - Consulta Popular
  - Revocación de mandato

<sup>64</sup> De acuerdo con los artículos, 59 de la *Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal*, 28 del *Reglamento para el Gobierno Interno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal*, 2 y 3 de la *Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal*, 12 y 53 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, 3 de la *Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal*, 4 y 8, fracción II y IX de la *Ley del Instituto de las mujeres del Distrito Federal*.

<sup>65</sup> El IECM cuenta con una página web a través de la cual ofrece información a la ciudadanía sobre su quehacer institucional <[www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx)> y que de manera particular, cuenta con una sección dedicada especialmente a brindar materiales, documentos y herramientas de apoyo para fortalecer la labor que realizan las personas que integran los órganos de representación ciudadana y las personas interesadas en la participación ciudadana, te invitamos a explorarla <http://www.iedf.org.mx/index.php/participacion-ciudadana>

<sup>66</sup> De acuerdo con el artículo 16 de la *Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal*.

Todos estos instrumentos son de suma importancia para la participación ciudadana, la toma de decisiones, y rendición de cuentas de las diferentes autoridades de la ciudad, pues los resultados de su ejercicio, en el caso del plebiscito, pueden ser vinculatorios para la jefatura de Gobierno, cuando cumpla con los requisitos estipulados en la ley. En el caso del referéndum, sus efectos servirán como elementos de valoración para la autoridad convocante, es decir, para el Congreso de la Ciudad. En la Consulta Ciudadana el resultado será elemento de juicio para las funciones de la Institución convocante<sup>67</sup>.

2. Coordinar el proceso de elección, cada tres años, de los comités ciudadanos y los consejos de los pueblos, por medio de sus direcciones distritales. La participación del IECM en dicho proceso permite dar certeza y legalidad. Dentro de las acciones que realiza están las siguientes:

- Expedir la convocatoria,
- Instrumentar el proceso de registro de fórmulas,
- Elaborar y entregar el material y la documentación para la jornada electiva,
- Coordinar la difusión sobre la elección, con el apoyo y colaboración de las autoridades de la Ciudad de México,
- Realizar el cómputo de los votos emitidos,
- Publicar los resultados en cada colonia y pueblo,
- Entregar las constancias de asignación a las personas ganadoras.



3. Convocar a los coordinadores internos y de concertación comunitaria que integran los comités ciudadanos y consejos de los pueblos para la instalación de los consejos ciudadanos delegacionales y la elección de sus mesas directivas.

4. Implementar programas de capacitación, educación, asesoría y comunicación en participación ciudadana, dirigidos a las personas integrantes de los órganos de representación ciudadana, organizaciones ciudadanas, personal del servicio público y ciudadanía en general.

5. Realizar evaluaciones anuales del desempeño de los comités ciudadanos y consejos de los pueblos y enviar los resultados a la Comisión de Gobierno y a la Comisión de Participación Ciudadana, ambas del Congreso de la Ciudad.<sup>68</sup>

6. Establecer un registro para las organizaciones ciudadanas y expedirles la constancia

<sup>67</sup> Título IV de la *Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal*.

<sup>68</sup> Conoce los informes generados en este rubro, así como otros asuntos de interés para los órganos de representación ciudadana disponibles en <http://www.iedf.org.mx/index.php/menuorganizaciones-de-representacion>

correspondiente a las que se registren en cada año.<sup>69</sup>

7. En materia de presupuesto participativo, capacitar, educar y asesorar a las personas que integren los órganos de representación ciudadana y a la ciudadanía en general. Además, coordinar a las autoridades y a todos los actores involucrados en la realización de las consultas ciudadanas.
8. Resolver las diferencias que se susciten en el interior de los comités ciudadanos.<sup>70</sup>
9. Proporcionar a los integrantes de los comités ciudadanos y los consejos de los pueblos la credencial que los acredite como representantes ciudadanos electos.



10. Organizar y efectuar la instalación de los comités ciudadanos y de los consejos de los pueblos.
11. Elaborar y distribuir los formatos y formas impresas de convocatorias, órdenes del día, actas y demás documentos necesarios para el correcto desempeño de las funciones del comité ciudadano y del consejo del pueblo.<sup>71</sup>
12. Otorgar material de papelería a comités ciudadanos, consejos de los pueblos y consejos ciudadanos delegacionales para el adecuado desarrollo de sus funciones.
13. Suscribir, en su caso, convenios de cooperación para la elaboración e implementación de los programas, así como para los planes de estudio, manuales e instructivos que se

<sup>69</sup> También las organizaciones ciudadanas cuentan con un micrositio alojado en la página web institucional del IECM, <<http://www.iedf.org.mx/index.php/organizaciones>>

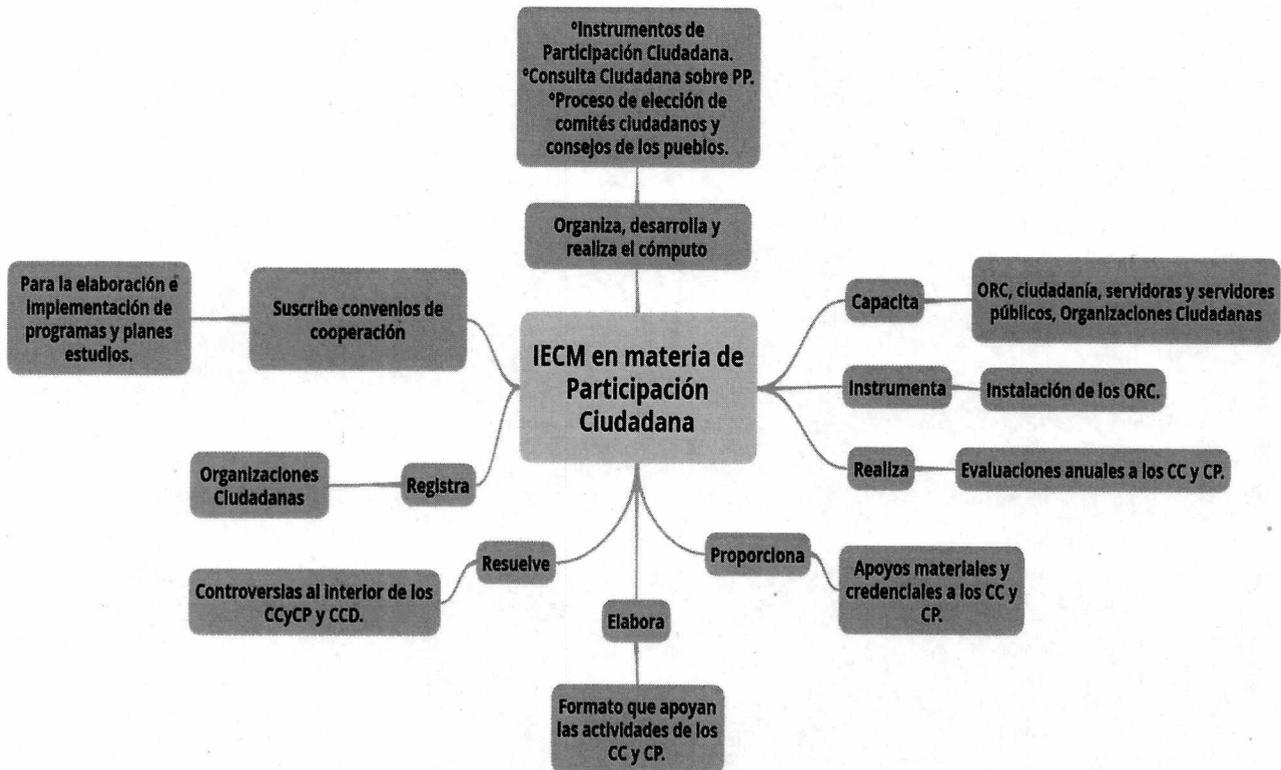
<sup>70</sup> El IECM ha emitido los *Lineamientos para regular los procedimientos en materia de participación ciudadana en la Ciudad de México – Distrito Federal-* con los que, mediante un procedimiento claramente determinado, busca resolver las diferencias al interior de los órganos de representación ciudadana, consulta dicha normatividad en <http://www.iedf.org.mx/index.php/menumarco-juridico>

<sup>71</sup> Los puedes descargar desde la parte inferior del micrositio en <http://www.iedf.org.mx/index.php/menuiorganizaciones-de-representacion>

deriven de éstos, a fin de contar con el apoyo y la colaboración de instituciones públicas de educación superior, centros públicos de investigación, organizaciones académicas y sociedad civil.

- Llevar a cabo la sustitución de integrantes de comités ciudadanos y consejos de los pueblos con motivo de su remoción, renuncia, fallecimiento o cualquier otra causa, de conformidad con los procedimientos marcados en la Ley de Participación Ciudadana y demás normatividad.

En el esquema siguiente se resumen las acciones más importantes que realiza el IECM en materia de participación ciudadana:



#### Atribuciones del IECM en materia de presupuesto participativo

Al IECM le corresponden las siguientes atribuciones en materia de presupuesto participativo:

- Educar, asesorar, capacitar y evaluar a los integrantes de los comités ciudadanos y consejos de los pueblos en materia de presupuesto participativo.
- Coordinar a las autoridades con los comités ciudadanos y consejos de los pueblos

para la realización de las consultas ciudadanas anuales sobre presupuesto participativo.

Como ya se revisó, el IECM tiene a su cargo la organización, desarrollo y cómputo de diversos instrumentos de participación ciudadana, entre ellos la consulta ciudadana sobre presupuesto participativo.

Para la organización de dicha consulta, el IECM emite la convocatoria en la que se indican las fechas, lugares y horas de realización de cada una de las etapas de ésta, así como las preguntas que se le harán a la ciudadanía el día de la jornada consultiva.

En la etapa de desarrollo, el IECM se coordina con la Jefatura de Gobierno y los alcaldes/as para la difusión, así como para facilitar los espacios necesarios para la realización de la consulta, y la logística para su implementación.

El cómputo se realiza el mismo día de la jornada consultiva y el IECM, en conjunto con los comités ciudadanos y consejos de los pueblos, será el encargado de validar los resultados de las consultas ciudadanas, los cuales serán públicos en todo momento.

#### Comités ciudadanos y consejos de los pueblos en el presupuesto participativo

Si bien los comités ciudadanos y consejos de los pueblos no están considerados como autoridades en materia de presupuesto participativo en la Ley de Participación Ciudadana, el ser integrante de un comité o consejo, implica varias responsabilidades respecto a esta materia, entre ellas, está la participación en los procesos de registro, difusión y supervisión de los proyectos del Presupuesto Participativo:

- Durante el proceso de registro, como representante ciudadano(a) tienes la responsabilidad de elaborar proyectos que atiendan las necesidades de tu comunidad, beneficiando al mayor número de vecinos de tu colonia o pueblo.
- En el proceso de difusión de los proyectos registrados, podrás realizar foros informativos en tu comunidad, con el fin de promover e informar los proyectos que serán votados en las mesas receptoras de opinión.
- Durante el proceso de la etapa de ejecución del proyecto ganador, tu responsabilidad como representante ciudadano(a) es dar seguimiento al adecuado desarrollo de la obra o servicio en tu comunidad, de acuerdo con lo establecido en el proyecto ganador.

Como integrante de un comité ciudadano o consejo del pueblo es importante que participes en el desarrollo de las actividades de registro, difusión y seguimiento de los proyectos que se incluirán en la Consulta Ciudadana sobre el Presupuesto Participativo. Conociendo las autoridades responsables, sus atribuciones sobre el ejercicio, ejecución y supervisión del presupuesto participativo y utilizando el marco legal que tienes a tu disposición en favor de tu pueblo o colonia, podrás fomentar entre tus vecinos una cultura de participación ciudadana que promueva una mejor calidad de vida en tu comunidad.



## Autoridades en materia de presupuesto participativo<sup>72</sup>

Como integrante de un órgano de representación ciudadana y para un mejor desempeño de tus actividades, es importante que ahora identifiques quiénes son autoridades en materia de presupuesto participativo y las funciones que desempeñan para el correcto funcionamiento de este recurso otorgado a la ciudadanía. Las autoridades en materia de presupuesto participativo son:

- I. La Jefatura de Gobierno,
- II. Congreso de la Ciudad de México -Asamblea Legislativa-, y
- III. Las Alcaldías –Delegaciones-.

En esta materia tanto el IECM como los órganos de representación ciudadana fungirán como coadyuvantes de las autoridades. Y para ello, es necesario conocer las atribuciones en materia de presupuesto participativo que tienen cada una de estas autoridades:

Jefe o Jefa de Gobierno de la Ciudad de México

A esta autoridad le corresponde, en materia de presupuesto participativo, lo siguiente:

- Incluir en el *apartado de las Alcaldías del proyecto de presupuesto de egresos* que de manera anual remita al Congreso de la Ciudad, los montos y rubros en que habrán de

<sup>72</sup> De acuerdo con los artículos 200 al 204, de la *Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal*.

- aplicarse los recursos del presupuesto participativo,
- Vigilar, a través de las dependencias competentes, el ejercicio del presupuesto participativo; y
  - Participar, en coordinación con las demás autoridades y con los comités ciudadanos, así como con los consejos de los pueblos y su respectiva autoridad tradicional, en las consultas ciudadanas sobre presupuesto participativo.

Congreso de la Ciudad de México –Asamblea Legislativa-

El Congreso de la Ciudad está obligado a aprobar, dentro del presupuesto anual del IECM, los recursos económicos suficientes para que el instituto promueva, capacite, elabore y entregue materiales a las y los representantes ciudadanos para el óptimo desarrollo de sus actividades. Los recursos aprobados serán publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*.<sup>73</sup>

La Comisión de Participación Ciudadana del Congreso de la Ciudad contará con atribuciones para allegarse de información sobre los órganos de representación ciudadana en materia de sus funciones y obligaciones, metas y acciones efectuadas, el grado de desarrollo de proyectos del presupuesto participativo y acciones de mejoramiento en las colonias, así como el nivel de incidencia en el mejoramiento comunitario de la colonia o pueblo.<sup>74</sup>

A través del pleno y de sus comisiones de Gobierno, de Participación Ciudadana, de Presupuesto y Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda, respecto al presupuesto participativo le compete:

- Aprobar en forma anual, en el decreto de presupuesto de egresos de la Ciudad de México, los recursos para el presupuesto participativo. Dicha asignación se hará por Alcaldía y por colonia conforme a la división que efectúe el IECM;
- Vigilar el ejercicio de los recursos del presupuesto participativo;
- Participar, en coordinación con las demás autoridades y con los comités ciudadanos y consejos de los pueblos, en las consultas ciudadanas sobre el presupuesto participativo.

Corresponde a los Alcaldes/as –jefaturas delegacionales-:

- Incluir en los programas operativos y anteproyectos anuales de presupuestos de egresos que remitan al Jefe o Jefa de Gobierno, el tres por ciento del total de su presupuesto para presupuesto participativo.

Los alcaldes/as indicarán el monto de recursos que se destinará a cada una de las colonias y pueblos que conforman la demarcación de acuerdo con la división que

<sup>73</sup>De acuerdo con el artículo 187, segundo párrafo, de la *Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal*.

<sup>74</sup>De acuerdo con el artículo 192 Bis, de la *Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal*.

realice el IECM. La distribución de recursos entre las colonias tendrá que ser equitativa, no pudiendo ser excluida colonia alguna.

- Indicar en los programas operativos y anteproyectos anuales de presupuestos de egresos los rubros en los que en cada colonia y pueblo de la demarcación se aplicarán los recursos del presupuesto participativo.
- Participar en coordinación con las demás autoridades y con los comités ciudadanos y consejos de los pueblos en las consultas ciudadanas sobre presupuesto participativo.
- Aplicar, preferentemente por colaboración ciudadana, el presupuesto participativo que por colonia y/o pueblo le apruebe el Congreso de la Ciudad de México.
- Remitir al IECM a más tardar 30 días naturales previos a la celebración de la Consulta Ciudadana, los dictámenes de viabilidad de los proyectos sobre Presupuesto Participativo presentados por las y los ciudadanos en cada una de las colonias y pueblos.
- Integrar un Órgano Técnico Colegiado (OTC) conformado por funcionarios, académicos y la sociedad civil; tal órgano se encargará de asesorar a los comités ciudadanos, consejos de los pueblos y ciudadanía en general en el registro de proyectos para que no afecten suelos de conservación, áreas comunitarias de conservación ecológica, áreas naturales protegidas, áreas de valor natural, áreas declaradas como patrimonio cultural o en asentamientos irregulares, con el objetivo de que los proyectos presentados sean determinados viables para participar en la Consulta Ciudadana sobre el Presupuesto Participativo.<sup>75</sup>

En el cuadro siguiente se muestra de manera resumida el papel que les corresponden a las autoridades en materia de presupuesto participativo.

---

<sup>75</sup> De acuerdo con el artículo 203 Bis de la *Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal*.



La Jefatura de Gobierno	Congreso de la Ciudad de México - Asamblea Legislativa	Las Alcaldías –Delegaciones
<ul style="list-style-type: none"> <li>Incluir en el <i>apartado de las Alcaldías del proyecto de presupuesto de egresos</i> los montos y rubros en que habrán de aplicarse los recursos del presupuesto participativo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Aprobar en forma anual, en el decreto de presupuesto de egresos de la Ciudad de México, los recursos para el presupuesto participativo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Incluir en los programas operativos y anteproyectos anuales de presupuestos de egresos el 3% del total de su presupuesto para presupuesto participativo.</li> <li>Indicar los rubros en que en cada colonia y pueblo de la demarcación se aplicarán los recursos del presupuesto participativo.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Vigilar el ejercicio del presupuesto participativo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Vigilar, a través de la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso de la Ciudad, el ejercicio de los recursos del presupuesto participativo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Participar, en coordinación con las demás autoridades y con los ORC en las consultas ciudadanas sobre el presupuesto participativo.</li> <li>Aplicar el presupuesto participativo que por colonia y/o pueblo le apruebe el Congreso de la Ciudad de México.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Participar, en coordinación con las demás autoridades y con los ORC en las consultas ciudadanas sobre presupuesto participativo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Participar, en coordinación con las demás autoridades y con los ORC en las consultas ciudadanas sobre el presupuesto participativo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Remitir al IECM a más tardar 30 días naturales previos a la celebración de la Consulta Ciudadana, los dictámenes de viabilidad de los proyectos sobre Presupuesto Participativo.</li> <li>Integrar un Órgano técnico Colegiado (OTC) conformado por funcionarios, académicos y sociedad civil que se encargarán de asesorar a los Comités, Consejos de los pueblos y ciudadanía en general</li> </ul>

Como se revisó previamente, los órganos de representación ciudadana coadyuvan con la Jefatura de Gobierno, el Congreso de la Ciudad de México y las Alcaldías para poder concretar acciones que contribuyen al fortalecimiento de la participación ciudadana. Pero también, es necesario que estos órganos den seguimiento a las acciones y vigilen el cumplimiento de las funciones de dichas autoridades, ya que unos de sus principales objetivos es el impulsar las peticiones de sus representados.

Por tal razón, el IECM ha creado un curso de capacitación que tiene por objetivo dar a conocer las diferentes vías legales que las y los integrantes de los comités y consejos pueden utilizar para garantizar sus derechos ante las autoridades de la Ciudad de México y para resolver controversias al interior del órgano. Acércate a la sede distrital que te corresponde y pregunta a partir de cuándo puedes tomar el curso *Medios de impugnación y procedimiento para la solución de controversias al interior del órgano de representación ciudadana*<sup>76</sup>.

<sup>76</sup> Este curso corresponde al Tema 10 del *Plan anual de estudios para la capacitación, educación, asesoría y comunicación a quienes integran los órganos de representación ciudadana, organizaciones ciudadanas y otras formas de organización ciudadana de la sociedad civil 2018*, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México; el cual puedes consultar en <http://www.iedf.org.mx/taip/cg/acu/2018/IECM-ACU-CG-027-2018.pdf>

Actividad 1

Completa las oraciones con el número del recuadro que corresponda.

(1) Constitución Política de la Ciudad de México	(6) Constitución de Apatzingán
(2) Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal	(7) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)
(3) Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México	(8) Ley de la Ciudad de México
(4) Mandatos	(9) Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal
(5) Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal	(10) Ordenamientos

1. La participación de los ciudadanos de la Ciudad de México se encuentra plasmada en diferentes \_\_\_\_\_
2. En los artículos 9 y 35, fracción III de la \_\_\_\_\_ establece el derecho humano a asociarse para participar en los asuntos políticos y públicos del país.
3. La \_\_\_\_\_ consagra en el Capítulo II la Democracia directa, participativa y representativa, así como en su artículo 56, la participación ciudadana en las alcaldías.
4. Establece que el gobierno debe garantizar la plena participación de la sociedad en los procesos de decisión de la Ciudad de México: el \_\_\_\_\_.
5. En la \_\_\_\_\_ se especifican a detalle los derechos, obligaciones y mecanismos de participación ciudadana con la que cuentan las y los vecinos de las colonias y pueblos originarios de la Ciudad de México.

Actividad 2.

Responde a las siguientes preguntas, como mejor lo consideres.

**1. Con tus palabras, explica. ¿Qué entiendes por participación ciudadana?**

---

---

---

---

---

---

**2. ¿De qué manera participas en las decisiones que le conciernen a tu comunidad?**

---

---

---

---

---

---

**3. ¿Qué consideras que hace falta para que la ciudadanía sea más activa y participativa?**

---

---

---

---

---

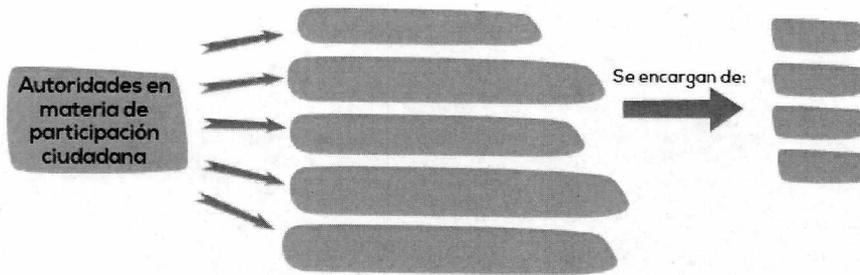
---



Actividad 3.

Encuentra las palabras y completa el cuadro.

E Q S K O N B N C E F L A J I C S T E C C D M X Q C R G  
 O Q C W N L N U A Q X F O W F O X Y A P T D B H I P X M  
 F T N I G A A C W T D W K K Q N N N A R K I K V S E H W  
 K K O W H S X I F U C B H U P G U E X O W N H T V W P K  
 N P J T W W Q P G S L M J N B R M L W T R A F K H M E A  
 P F U T B I R M P M Y Y M W W E S U B Y A V Q W W J P U  
 A C G W O G N K U T P E C U J S R Y A U T A I X T J U R  
 X D W P F W V P J B V G O I C O A U I W N X O B F O Q P  
 X P Q C R J M X S O D R H D D D P O V P E J I S X O O H  
 A S E B B F M J K N E E X H K E I F N R M O M Y I E G U  
 L G X B J B Y U A R H O X B I L C X B X O M E D N Q G M  
 C S B Y U F I Q L E S J Y B G A I I A Q F H S B L R K L  
 A I G R D Y C N C I U K K K W C T T M C A P A C I T A R  
 L P M J J L L L A B S X L V H I R E H N S G F H A V O M  
 D W D N P S J H L O O I D Y G U A T Q P M Q J K P L O G  
 E Q W T O O Y F D G A E Y X C D P S L Y U H X O G R K O  
 S E Y R J Y V K E E D E L W V A R Y E W Q G C U Q F G O  
 A H U B R E V G S D Q R P Q S D O Q S O I K Q O T V S L  
 S U M M K E U C T E K Q E M B D W O F V M Y X L A C P F  
 P N R W F Q N V A F X C F M Q E Y N G T J A K K L W R H  
 F H V C O P I I C E P Q R U O M M L U K K L E N V I B T  
 P V C J E B C B R J G S X L C E B L T S J C I O W M R K  
 D H C A W M V S H O E C I J R X M H L J F R I D Y U Y M  
 J M W B F W U G G A D I A Y A I X J G J P G X V N N T L  
 F W L R F N Q N U F G D M M M C M V I E C M L N J L C N  
 N U S Q V Y E O U E I T C O R O V F S L D G Q W K O X V  
 C X C J J N N U C J R U N R O I G E D N F C X I I A B V  
 U G B B D V E R O H O E X H F Y T X K Q T F H L L M Q F



B  
 X

Actividad 4.

Completa y relaciona con una línea las frases de la columna izquierda con las frases de la columna derecha.

A) El Instituto Electoral Ciudad de México, se encarga de organizar, desarrollar y realizar el cómputo del

1) Ciudadanía en general y Organizaciones ciudadanas

B) Capacita a Órganos de representación ciudadana,

2) Los comités ciudadanos y consejos de los pueblos, así como de los consejos ciudadanos delegacionales

C) Instrumenta la instalación de los consejos ciudadanos delegacionales y:

3) Apoyos materiales a los comités ciudadanos y consejos de los pueblos

D) Proporciona:

4) Constata la elección de sus mesas directivas.

E) Resuelve controversias que se suscitan en el interior de:

5) Proceso de elección de comités ciudadanos y consejos de los pueblos, plebiscitos, referéndum, Consulta Ciudadana, Iniciativa Ciudadana, Consulta Popular, Revocación de mandato.



## IV. Planeación y Presupuesto Participativo

### Objetivos de aprendizaje

#### Objetivo General

Conocer qué es el presupuesto participativo, el proceso presupuestal que le da origen, su implementación en la Ciudad de México y la participación de los Órganos de Representación Ciudadana en dicho presupuesto.

#### Objetivos Específicos

- Conocer el procedimiento legal para designar el presupuesto participativo
- Conocer cómo se crea el presupuesto participativo
- Identificar a las autoridades que participan en la ejecución del presupuesto participativo
- Reflexionar sobre la participación de los órganos de representación ciudadana en el seguimiento y control del presupuesto participativo.

### Planeación presupuestal de la Ciudad de México

El presupuesto participativo es, de acuerdo con la Ley de Participación Ciudadana, “aquel sobre el que los ciudadanos deciden respecto a la forma en que se aplican recursos en proyectos específicos en las colonias y pueblos originarios en que se divide el territorio de la Ciudad de México –antes Distrito Federal-”.<sup>77</sup>

Pero, ¿cómo se origina, se establece y ejecuta el presupuesto participativo? Para tener mayor claridad sobre este proceso revisaremos algunos elementos básicos del ciclo presupuestal en la Ciudad de México y en las alcaldías –antes Delegaciones-, las autoridades que participan en la designación y ejecución de los recursos para los proyectos del presupuesto participativo en tu comunidad y la manera en que puedes vigilar su adecuada aplicación como integrante de un órgano de representación ciudadana.

#### Elementos básicos del ciclo presupuestal

La planeación se refiere a actividades futuras, cuya orientación y propósito han sido trazados de

---

<sup>77</sup> De acuerdo con el Artículo 83 de la *Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal*.

antemano. Puede definirse como un proceso anticipado de asignación de recursos (humanos, materiales, económicos y de tiempo) para el logro de fines determinados. Es también el esfuerzo sistemático de un grupo de personas para establecer sus propósitos y objetivos comunes para desarrollar proyectos con acciones detalladas que los lleven a concretarlos.

El presupuesto es un plan de acción del gasto para un periodo futuro, generalmente de un año y se elabora a partir de los ingresos disponibles. En términos generales, es la cantidad de dinero que se piensa gastar para ejecutar uno o varios proyectos determinados. Elaborarlo ayuda a establecer prioridades, dar seguimiento al ejercicio del gasto y evaluar el logro de los objetivos.

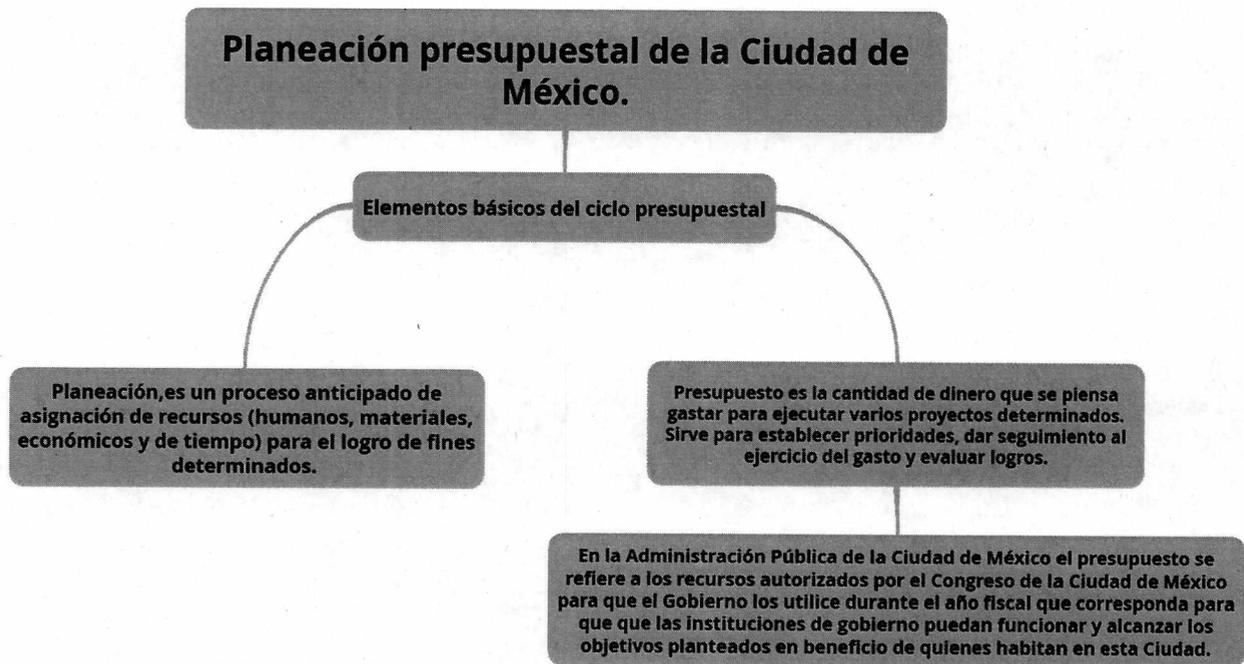
En la Administración Pública de la Ciudad de México el presupuesto se refiere a los recursos autorizados por el Congreso de la Ciudad de México -antes Asamblea Legislativa del Distrito Federal- para que el Gobierno de la Ciudad de México los utilice, durante el año fiscal que corresponda, a fin de que las instituciones de gobierno puedan funcionar y alcanzar los objetivos planteados en beneficio de quienes habitan en esta Ciudad. Se diseña con base en el diagnóstico y las prioridades de cada instancia pública, mismas que deben realizar proyectos en los que se calendarizan las actividades correspondientes y se definen las metas y los objetivos que se pretenden alcanzar.

El presupuesto únicamente puede utilizarse para lo que fue asignado. Para asegurarse de que así sea, se lleva a cabo el proceso de rendición de cuentas como medio de supervisión o vigilancia del uso del dinero.

Para el caso de la Ciudad de México, cada una de las 16 alcaldías elabora el Presupuesto de Egresos de su respectiva demarcación los cuales deben estar incluidos en el Proyecto de Presupuesto de Egresos que presenta el Jefe o Jefa de Gobierno al Congreso. Una vez que el Congreso conoce el Proyecto de Presupuesto de Egresos, los diputados locales lo analizan, lo discuten y finalmente, lo aprueban.<sup>78</sup>

---

<sup>78</sup> De acuerdo con los artículos. 21, apartado D, fracción III, inciso a); 29, apartado D, inciso g); 32, apartado C, numeral 1, inciso d); 53, apartado B, numeral 3, inciso b), fracción I, de la *Constitución de la Ciudad de México*.



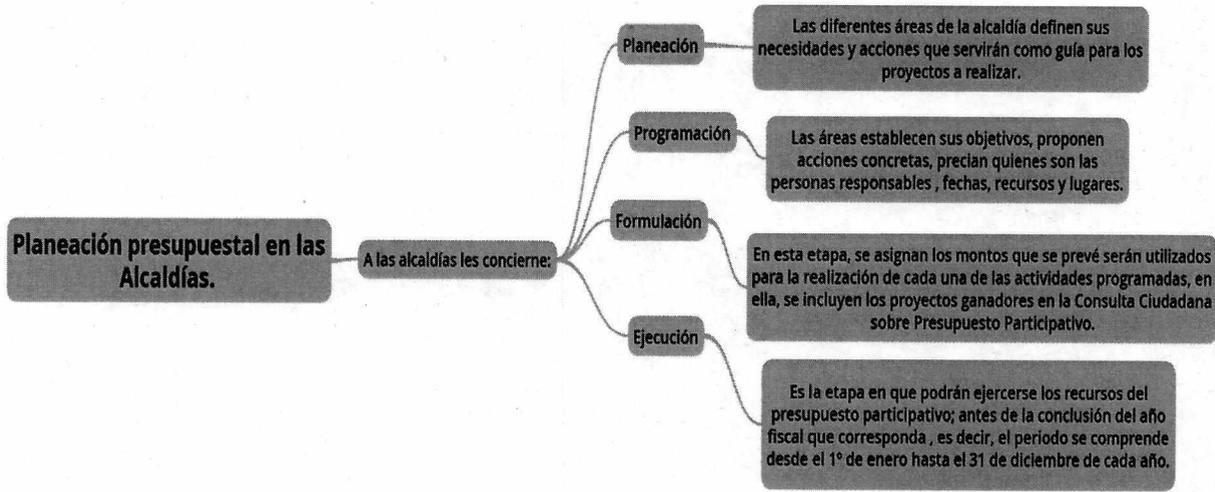
#### Planeación presupuestal en las Alcaldías.

Como ya dijimos, a las alcaldías en el ámbito de sus atribuciones les corresponde la planeación, programación y formulación de acciones, metas y recursos que servirán de base para el anteproyecto de egresos que deben presentar al Jefe o Jefa de Gobierno para la elaboración del presupuesto de la Ciudad.

En concreto, la **planeación** corresponde al momento en que las diferentes áreas de la alcaldía definen sus necesidades y acciones, que servirán de guía para los proyectos que realicen. Durante la **programación** las áreas establecen sus objetivos de corto, mediano y largo plazo, además de las acciones concretas, precisan quiénes son las personas responsables, las fechas, los recursos y los lugares donde se realizarán. Esta es la base del anteproyecto del presupuesto. En la etapa de **formulación** se asignan los montos que se prevé serán utilizados para la realización de cada una de las actividades programadas. Es en esta etapa cuando se deben incluir los proyectos específicos que hayan resultado ganadores durante la Consulta Ciudadana para el Presupuesto Participativo. Cada área formula su anteproyecto y lo envía a la Secretaría de Finanzas para la elaboración del proyecto de presupuesto general que presenta el Jefe o Jefa de Gobierno ante el Congreso de la Ciudad.

El periodo de **ejecución** del presupuesto en las alcaldías, es cuando las acciones establecidas en el proyecto de presupuesto se desarrollan, para ello, las distintas áreas realizan los trámites necesarios para llevar a cabo la adquisición o contratación de bienes y servicios para el cumplimiento de sus metas. Es la etapa en que podrán ejercerse los recursos del presupuesto

participativo; antes de la conclusión del año fiscal que corresponda<sup>79</sup>, es decir, el periodo se comprende desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre de cada año.



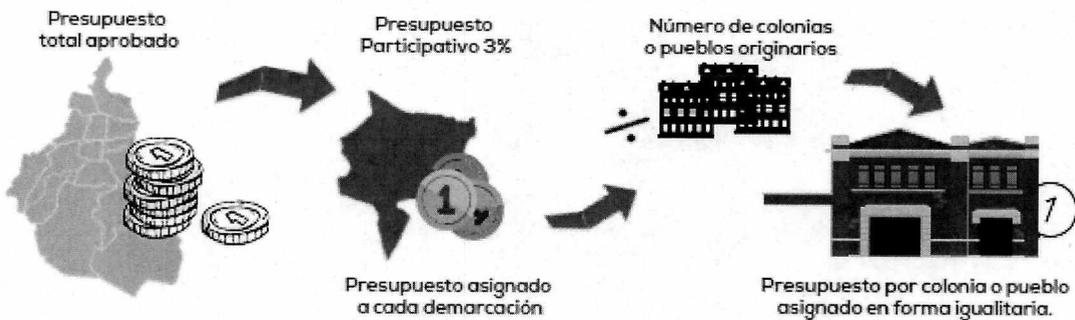
### ¿Qué es el Presupuesto participativo?

Este proceso de gestión de gobierno "...nace formalmente en 1989 en algunas ciudades brasileñas, particularmente en Porto Alegre, Brasil..."<sup>80</sup>. Actualmente, existen experiencias en unas 300 ciudades del mundo, con especial énfasis en América Latina.<sup>81</sup>

### Presupuesto Participativo en la Ciudad de México

El presupuesto participativo es, como ya se ha dicho, aquel recurso sobre el cual las y los vecinos de las colonias y pueblos originarios de la Ciudad de México deciden respecto a la forma en que se aplican recursos en proyectos específicos propuestos por la ciudadanía en sus comunidades. Dichos recursos corresponden al tres por ciento del presupuesto anual que el Congreso de la Ciudad asigna a cada una de las 16 alcaldías y este monto se distribuye de manera equitativa entre las colonias y pueblos que integran el territorio de la demarcación.<sup>82</sup>

Distribución del presupuesto participativo:



<sup>79</sup> De ac

<sup>80</sup> Cabani  
Goberna

<sup>81</sup> Puede

<<http://goo.gl/c56mAK>>

<sup>82</sup> De acuerdo con el artículo 83 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

1 la

en:

En la Ciudad de México, el presupuesto participativo comenzó a implementarse en el 2011, cuando la ciudadanía decidió el destino de más de 700 millones de pesos del presupuesto de la ciudad. Para 2018 el monto del presupuesto participativo es de \$ 988,624,822 (novecientos ochenta ocho millones seis cientos veinticuatro mil ocho cientos veintidós pesos) destinados a proyectos ciudadanos, los cuales serán decididos y/o elegidos por las y los ciudadanos de cada alcaldía conforme a los resultados de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo.

Dicha cantidad fue distribuida para el ejercicio fiscal 2018 como se observa en la siguiente tabla<sup>83</sup>:

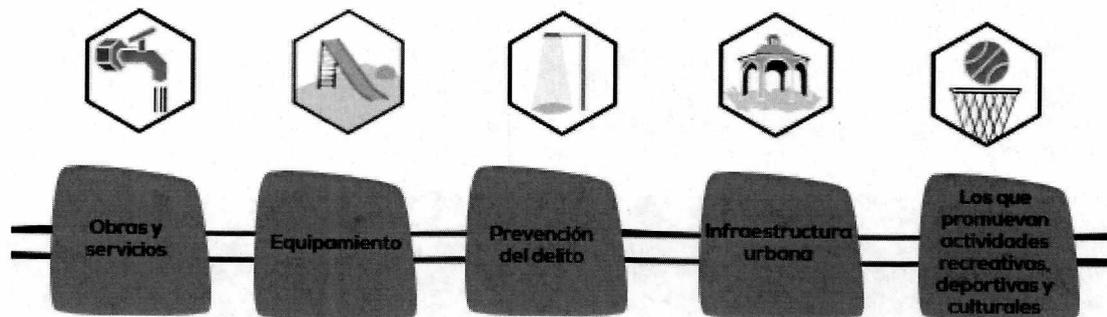


	3% Presupuesto Alcaldías	Colonias	Presupuesto/ colonia
Álvaro Obregón	69,611,021	249	279,562
Arcapuzalco	48,819,509	111	439,815
Benito Juárez	49,407,661	64	771,994
Coyoacán	61,423,078	153	401,458
Duajimilpa de Morelos	32,543,114	43	756,816
Cuauhtémoc	88,889,986	64	1,388,906
Gustavo A. Madero	112,457,983	232	484,732
Iztacalco	47,240,688	55	858,921
Iztapalapa	132,548,003	293	452,382
La Magdalena Contreras	31,289,257	52	601,716
Miguel Alemán	61,295,894	88	696,544
Milpa Alta	33,291,984	12	2,774,332
Tláhuac	41,491,597	58	715,372
Tlalpan	64,111,301	178	360,175
Venustiano Carranza	64,621,969	80	807,774
Xochimilco	49,581,777	80	619,772
	988,624,822	1812	

Los proyectos a los que se destinan estos recursos deben vincularse con alguno de los rubros generales establecidos en la Ley de Participación Ciudadana, los cuales son:<sup>84</sup>

<sup>83</sup> <http://yodecidodf.org.mx/dinero.html>

<sup>84</sup> De acuerdo con el artículo 83 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.



Es de destacarse que a partir del año 2016 con el propósito de promover el registro de proyectos que atiendan las necesidades de las comunidades de forma innovadora, se ha implementado un reconocimiento a aquellos proyectos ganadores de la Consulta Ciudadana sobre el Presupuesto Participativo que sean considerados novedosos, sustentables, sostenibles, replicables y que sean incluyentes y/o fomenten la cohesión social<sup>85</sup>.

## Participación y rendición de cuentas en el Presupuesto Participativo

Para el ejercicio adecuado del presupuesto participativo la presencia y participación de la ciudadanía es muy importante, ya que es en este momento cuando el proyecto ganador se concreta. Por ello, las y los integrantes de los órganos de representación ciudadana, acompañada por las vecinas y vecinos, deben estar muy atentos a la información que las alcaldías están obligadas a proporcionar. Con dicho acercamiento conocerán detalles de la ejecución del proyecto tales como:

<sup>85</sup> Este reconocimiento se ha hecho a través de la emisión de la convocatoria para el "Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos", misma que puedes consultar en la página del IECM. En la cual se definen las características que deben tener los proyectos:

**Innovador.** Que incentive el mejoramiento de la calidad de vida de las y los habitantes de las colonias y pueblos originarios, o satisfagan una necesidad en forma creativa, diferente y novedosa.

**Replicable.** Que sirvan como modelo para aplicar en otras colonias o pueblos originarios de la Ciudad de México, de acuerdo con el contexto de cada una de ellas y legislación aplicable.

**Sustentable.** Que presenten un equilibrio entre el mejoramiento del entorno local o la satisfacción de una necesidad, los recursos naturales de la comunidad, y que impulsen acciones para promover, utilizar o generar energías limpias, así como la protección al medio ambiente.

**Sostenible.** Que tengan condiciones de conservarse o reproducirse por sus propias características, sin necesidad de intervención o apoyo externo y que promueva el desarrollo de las comunidades y mejora en la calidad de vida de sus habitantes.

**Equitativo e Incluyente.** Que prevean en todo momento el respeto a los derechos humanos, la no discriminación, la inclusión de las personas en condición de vulnerabilidad física, económica y/o social, y la igualdad de género.

**Que incentiven la Cohesión Social.** Que promuevan sinergias de colaboración entre vecinas y vecinos para el mejoramiento de la calidad de vida y el fortalecimiento de los vínculos de la sociedad con sus colonias o pueblos originarios, con acciones que promuevan una comunidad más igualitaria y justa.

- Monto real de la obra
- Tipo de trabajos
- Empresa que realizará la obra
- Calidad de los materiales utilizados
- Tiempo aproximado de inicio, ejecución y término de la obra
- Responsable de la obra

El seguimiento se encuentra estrechamente relacionado con la rendición de cuentas, pues no sólo se trata de que el consejo ciudadano delegacional, el comité ciudadano, el consejo del pueblo o el representante de manzana acompañe el proceso, sino que además verifique el cumplimiento del marco normativo y difunda la información sobre el uso de los recursos y el avance de las metas a quienes representan en sus respectivas colonias y pueblos.

El control y la evaluación son acciones que como representante ciudadano(a) debes realizar a lo largo del proceso, tanto en el gasto y el cumplimiento de las metas establecidas, como en la verificación de que los objetivos y proyectos se hayan logrado.

El presupuesto participativo, debe ser vigilado por todos los vecinos de la comunidad, pero sobre todo por quienes integran los comités ciudadanos y consejos de los pueblos, pues su participación es fundamental para conocer los avances de los proyectos elegidos en sus colonias y pueblos, así como la calidad y el tipo de trabajo que se realiza. Evaluando y cotejando los resultados alcanzados con los objetivos propuestos para determinar el grado de eficiencia, eficacia, legalidad, economía y congruencia en el uso de los recursos públicos.

Como representante ciudadano(a) debes vigilar que exista rendición de cuentas por parte de las autoridades locales en la ejecución del presupuesto participativo, a través de los informes sobre el cumplimiento de metas y el ejercicio de recursos financieros que las distintas áreas deben elaborar y presentar ante las diversas instancias de control. Esa rendición de cuentas abarca tanto la que la autoridad local debe realizar ante los comités y consejos, como la que éstos a su vez deben llevar a cabo con la ciudadanía que representan.

Al respecto, las alcaldías tienen la obligación de remitir al Congreso de la Ciudad cuatro informes trimestrales acumulados, mismos que deberán contener la información acerca del ejercicio, seguimiento y control del presupuesto participativo. Los informes se presentarán en los meses de abril, julio y octubre del año correspondiente al ejercicio del presupuesto y en enero del siguiente año<sup>86</sup>.

---

<sup>86</sup> Reforma a la *Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal* del 7 de junio del 2017. Octavo transitorio: Las alcaldías deberán informar trimestralmente al Congreso de la Ciudad de México acerca del ejercicio, seguimiento y control del presupuesto participativo; el primer informe deberá presentarse el 11 de abril; el segundo informe, el 11 de julio; el tercer informe, el 10 de octubre. En lo que corresponde al cuarto informe, este debe presentarse el 10 de enero del año inmediato. Estos informes deberán presentarse a partir del año 2017.

Las y los integrantes de los órganos de representación ciudadana podrán presentar quejas, ante las comisiones de participación ciudadana, presupuesto y cuenta pública y vigilancia de la contaduría mayor de hacienda, sobre el ejercicio y aplicación de los recursos del presupuesto participativo.<sup>87</sup> Así como ante la Contraloría General de la Ciudad de México.

Cabe mencionar que, además de lo previsto en el artículo 202, fracción II, párrafo segundo de la Ley de Participación Ciudadana, en caso de que la alcaldía no ejecute adecuadamente, es decir, en tiempo y forma el proyecto ganador de la Consulta Ciudadana sobre el Presupuesto Participativo en tu colonia o pueblo originario, la autoridad a la que también puedes acudir a reportarlo es la Contraloría General de la Ciudad de México, ya que es esta institución la que tiene facultades para sancionar la no ejecución del proyecto.

Actividad 1.

Subraya la respuesta correcta

1. La planeación es el proceso anticipado de asignación de recursos (humanos, materiales, económicos y de tiempo) para el logro de fines determinados.  
a) Verdadero b) Falso
2. En la Administración Pública de la Ciudad de México, el presupuesto es un plan de acción del gasto para un periodo futuro, generalmente de un año y se elabora a partir de los ingresos disponibles.  
a) Verdadero b) Falso
3. En la Ciudad de México, le corresponde a los Comités Ciudadanos elaborar el Proyecto General de Egresos  
a) Verdadero b) Falso
4. Las y los diputados locales se encargarán de analizar, discutir y aprobar el Proyecto de Presupuesto de Egresos.  
a) Verdadero b) Falso

---

<sup>87</sup> De acuerdo con el artículo 202, fracción II, párrafo segundo de la *Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal*.

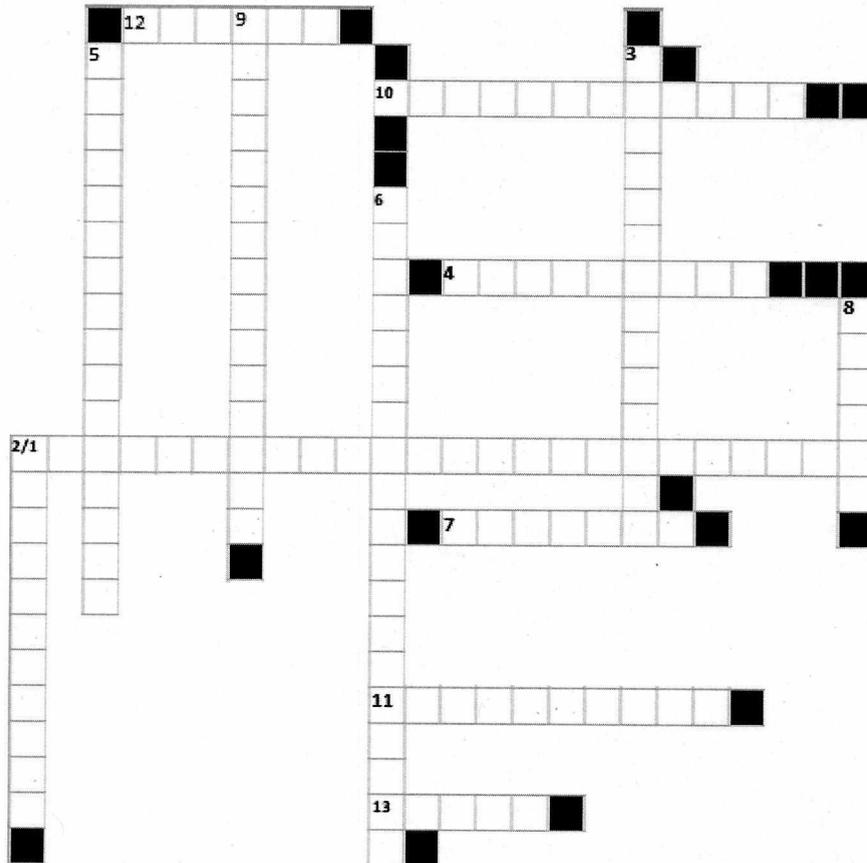
Actividad 2

Completa las frases de la columna izquierda con el texto de la columna derecha, únelas con una línea.

<ol style="list-style-type: none"><li>1. A las Alcaldías en el ámbito de sus atribuciones les corresponde la planeación, programación y formulación de acciones, metas y recursos que servirán de base para...</li><li>2. El periodo que comprende desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de cada año, es...</li><li>3. En la etapa de formulación, se asignan los montos que se prevé serán utilizados para...</li><li>4. Durante la programación las áreas establecen sus objetivos de corto, mediano y largo plazo, además...</li><li>5. La planeación corresponde al momento en que las diferentes áreas de la Alcaldía definen...</li></ol>	<ol style="list-style-type: none"><li>a) ...la etapa en que podrán ejercerse los recursos del presupuesto participativo; antes de la conclusión del año fiscal que corresponda.</li><li>b) ...el Anteproyecto de Egresos que deben presentar al Jefe o Jefa de Gobierno para la elaboración del Presupuesto de la Ciudad.</li><li>c) ...de las acciones concretas, precisan quiénes son las personas responsables, las fechas, los recursos y los lugares donde se realizarán.</li><li>d) ... sus necesidades y acciones, que servirán de guía para los proyectos que realicen.</li><li>e) ...la realización de cada una de las actividades programadas. Es en esta etapa cuando se deben incluir los proyectos específicos que hayan resultado ganadores durante la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo.</li></ol>
---	--

### Actividad 3

La palabra o palabras que den respuesta a cada una de las oraciones, colócala en la fila (horizontales) o columna (verticales) que corresponda



#### HORIZONTALES

1. Recurso sobre el cual las y los vecinos de las colonias y pueblos originarios de la Ciudad de México deciden respecto a la forma en que se aplican recursos en proyectos específicos propuestos por la ciudadanía en sus comunidades. (1) horizontal
2. El presupuesto participativo corresponde al tres por ciento del presupuesto anual que el Congreso de la Ciudad asigna a cada una de las 16 \_\_\_\_\_. (4)
3. Dichos proyectos serán sometidos a \_\_\_\_\_ de la ciudadanía conforme a la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo. (7)
4. ¿Te gustaría equipar tu colonia con calentadores solares? Recuerda que ese proyecto se clasifica en el rubro de \_\_\_\_\_. (10)
5. "Edukiosk" resultó viable y fue clasificado dentro del rubro de proyectos que promuevan actividades recreativas, \_\_\_\_\_ y culturales. (11)

6. Una vecina propuso colocar una reja en la cerrada para evitar el robo de autos y casa-habitación, registró su proyecto en el rubro prevención del \_\_\_\_\_. (12)
7. El proyecto de Impermeabilización de azoteas entra en el rubro de \_\_\_\_ y servicios. (13)

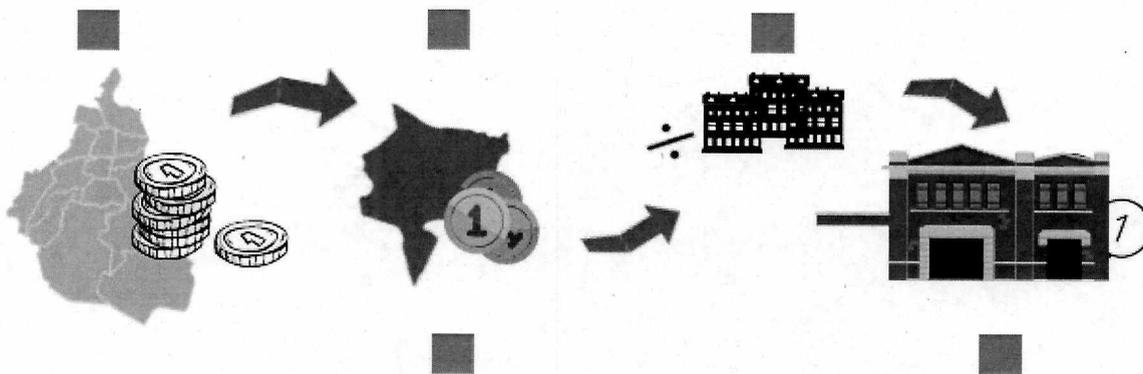
VERTICALES

8. Nace formalmente en 1989 en algunas ciudades brasileñas, particularmente en \_\_\_\_\_. (2)
9. En la \_\_\_\_\_, el presupuesto participativo comenzó a implementarse en el 2011, cuando la ciudadanía decidió el destino de más de 700 millones de pesos del presupuesto de la ciudad. (3)
10. El monto se distribuye de manera equitativa entre las \_\_\_\_\_ que integran el territorio de la demarcación (5)
11. Para 2018 el monto del presupuesto participativo es de \$ 988,624,822 destinados a \_\_\_\_\_. (6)
12. Los proyectos a los que se destinan estos recursos deben vincularse con alguno de los \_\_\_\_\_ generales establecidos en la Ley de Participación Ciudadana (8)
13. Juan registró un proyecto de \_\_\_\_\_ al proponer la colocación de un semáforo en Av. De las Torres (9)

Actividad 4

Coloca el número que corresponde en la distribución del presupuesto participativo.

1. Presupuesto asignado para cada demarcación.
2. Presupuesto por colonia o pueblo asignado en forma igualitaria.
3. Presupuesto total aprobado.
4. Presupuesto Participativo 3%.
5. Número de colonias o pueblos originarios.



## Actividad 5

Instrucciones. Elige la respuesta correcta.

1. Para el ejercicio adecuado del presupuesto participativo la presencia y participación de la ciudadanía es muy importante, ya que es en este momento cuando el proyecto ganador se:
  - a) Concreta
  - b) Inicia
  - c) Modifica
  - d) Interrumpe
  
2. Las y los integrantes de ORC, vecinas y vecinos deben estar atentos a la información que la \_\_\_\_\_ está obligada a proporcionar:
  - a) Colonia
  - b) Ciudadanía
  - c) Autoridad
  - d) Asamblea Ciudadana
  
3. Algunos detalles que podrás conocer sobre la ejecución de los proyectos de presupuesto participativo por parte de la autoridad son:
  - a) Monto real de la obra, tipo de trabajos, empresa que realizará la obra
  - b) Nombre, teléfono y demás datos personales.
  - c) Calidad de los materiales utilizados, nombre y teléfono del responsable de la obra.
  - d) Responsable de la obra.
  
4. Son acciones que como representante ciudadano debes realizar a lo largo del proceso, tanto en el gasto y el cumplimiento de las metas establecidas, como en la verificación de que los objetivos y proyectos se hayan logrado:
  - a) Convocar y asistir a una asamblea ciudadana.
  - b) Control y evaluación.
  - c) Solicitar un referéndum.
  - d) Informar y convocar a asamblea ciudadana.
  
5. Si eres representante ciudadano, debes vigilar que exista rendición de cuentas por parte de las autoridades locales del presupuesto participativo a través de:
  - a) Una carta.
  - b) El Diario Oficial de la Federación.
  - c) Los informes sobre el cumplimiento de metas y ejercicio de recursos financieros.
  - d) El informe sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública.

## V. Mecanismos y estrategias de comunicación y difusión comunitaria

### Objetivos de aprendizaje

#### Objetivo General

Conocer los mecanismos y herramientas para construir estrategias de comunicación comunitaria que fortalezcan el trabajo de los representantes ciudadanos.

#### Objetivos Específicos

- Conocer los conceptos de comunicación, difusión y comunicación comunitaria para el mejor desarrollo de las funciones de los representantes ciudadanos.
- Reflexionar sobre los derechos de comunicación e información de la ciudadanía en general.
- Identificar las herramientas de comunicación disponibles para la difusión de las actividades de los órganos de representación ciudadana.
- Conocer estrategias de comunicación para el cumplimiento de las actividades de los representantes ciudadanos.

### Comunicación y difusión

El éxito para el ejercicio pleno de la participación ciudadana depende de muchos factores, entre ellos, el relativo a la comunicación entre representantes ciudadanos, vecinos y vecinas.

Por ello, dicha representación debe contar con herramientas que contribuyan a la elaboración de estrategias para realizar una adecuada comunicación y difusión en el ámbito de cada colonia y pueblo originario que conforman al territorio de la Ciudad de México. A continuación, se presentan no sólo conceptos básicos de lo que significa comunicar e informar, sino también una propuesta de estrategia y medios que pueden ser utilizados para comunicarse, elaborar mensajes y hacer llegar información a otras personas.

#### Comunicación

En su significado más simple podemos considerar que la comunicación es el mensaje que alguien (emisor) elabora para informar algo a otra persona (receptor) y la respuesta que

ésta expresa al recibir e interpretar dicho mensaje. Para que la comunicación ocurra realmente es imprescindible que exista un proceso de retroalimentación, por medio del cual quien recibe el mensaje (receptor) se convierte en quien lo expresa (emisor) y al revés, en un constante ir y venir de mensajes.

La comunicación no inicia ni termina en quien expresa y recibe los mensajes, sino que cada individuo participa en un proceso más amplio que afecta a la sociedad en su conjunto.

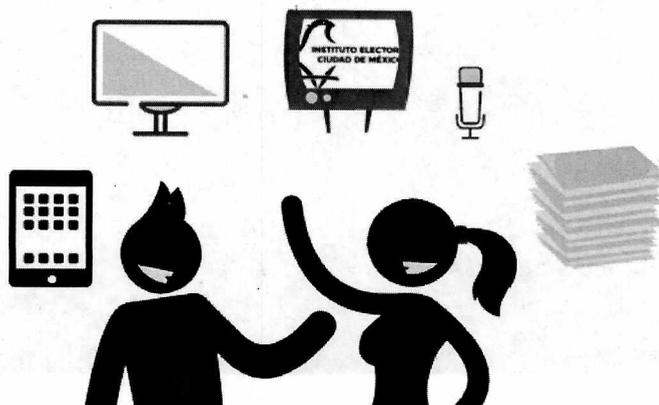
La comunicación tiene distintos objetivos tales como:



### Difusión

La difusión se refiere a la extensión y transmisión de información, conocimiento, noticias, costumbres, entre otros mensajes. Significa informar y emitir un mensaje, por lo que es parte del proceso de comunicación.

Cuando una persona que integra un comité ciudadano coloca un cartel para informar sobre las bases de la inscripción de proyectos que podrán integrarse en la consulta ciudadana sobre presupuesto participativo, o cuando reparte volantes para invitar a algún evento o para dar a conocer alguna actividad de interés general, está difundiendo un mensaje.



*[Handwritten signature]*

## Comunicación comunitaria

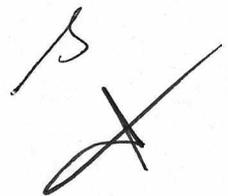
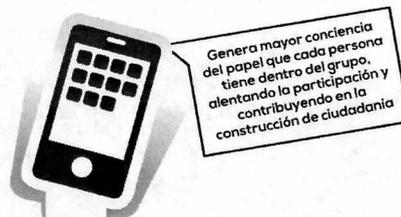
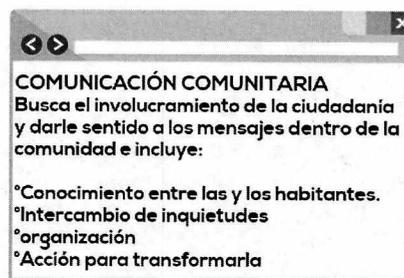
Para hablar de comunicación y difusión dentro de las colonias y pueblos de la Ciudad de México, donde se requiere de la participación de la ciudadanía, es necesario referirnos al concepto de comunicación comunitaria.

La comunicación comunitaria busca mejorar las condiciones de vida de las comunidades a partir del involucramiento de sus habitantes. Este proceso implica un esfuerzo para darle sentido a los mensajes dentro de la comunidad, lo cual incluye el conocimiento entre habitantes, el intercambio de inquietudes, la organización y la acción para transformarla.

Se trata de medios de comunicación a los que tienen acceso quienes integran determinada comunidad, como representantes de manzana, integrantes de comités ciudadanos y consejos de los pueblos, y ciudadanía en general para informar, educar o incluso brindar esparcimiento, favoreciendo la transformación del entorno local, ya que una comunicación comunitaria ayuda a superar la apatía, el desinterés y la incredulidad entre las personas que la integran. Como consecuencia, genera mayor conciencia del papel que cada persona tiene dentro del grupo, alentando la participación y contribuyendo en la construcción de ciudadanía.

Como integrante de comité o consejo, tu responsabilidad es comunicar y difundir en tu colonia o pueblo las actividades y funciones que realizas para beneficio de tu comunidad.

La comunicación comunitaria ayuda a generar un sentimiento de pertenencia y al mismo tiempo, ayuda a que sus habitantes se identifiquen entre sí al hablar y difundir información relacionada con su entorno.



## Derechos, mecanismos y herramientas de comunicación

Para el ejercicio de la comunicación comunitaria es importante conocer de los derechos, mecanismos de comunicación y las herramientas que existen para que la ciudadanía recabe información y la transmita a su comunidad a través de mensajes y canales efectivos de acuerdo con sus características locales. Estos medios, empleados por la ciudadanía, abren espacios para el intercambio de ideas y contribuyen de manera importante en la construcción de ciudadanía.

### Derechos de comunicación e información<sup>88</sup>

Para generar una ciudadanía participativa se requiere de mujeres y hombres capaces de conocer, exigir y ejercer sus derechos, así como de cumplir con sus obligaciones. Por ello, es fundamental entender la importancia de su colaboración en la comunidad con el fin de lograr mejoras en sus condiciones y calidad de vida personal y colectiva. Por lo anterior, resulta indispensable hablar de los derechos en materia de comunicación e información. En México existen cuatro derechos fundamentales relacionados con la difusión y el intercambio de información e ideas, elementos primordiales para el proceso de comunicación. Esos derechos se encuentran plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y se refieren a:

- Libertad de expresión
- Derecho de réplica
- Derecho de acceso a la información pública
- Libertad de escribir y publicar, conocido como derecho de imprenta

El ejercicio de estos derechos implica un alto grado de responsabilidad, por lo que no debe olvidarse que el límite al ejercicio de los mismos es el respeto a las otras personas.

### Libertad de expresión

En México las ideas pueden exteriorizarse libremente, con excepción de aquellas que generen ataques a la moral, atenten contra los derechos de terceras personas, provoquen algún delito o alteren el orden público. La libertad de expresión es una de las condiciones de existencia de un régimen democrático.

### Derecho de réplica

En nuestro país este derecho se reconoce en el Artículo 6 de la CPEUM, y se refiere a que quienes

---

<sup>88</sup> De acuerdo con el artículo 6 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Y el artículo 7, apartado C y D de la *Constitución Política de la Ciudad de México*. 2017.

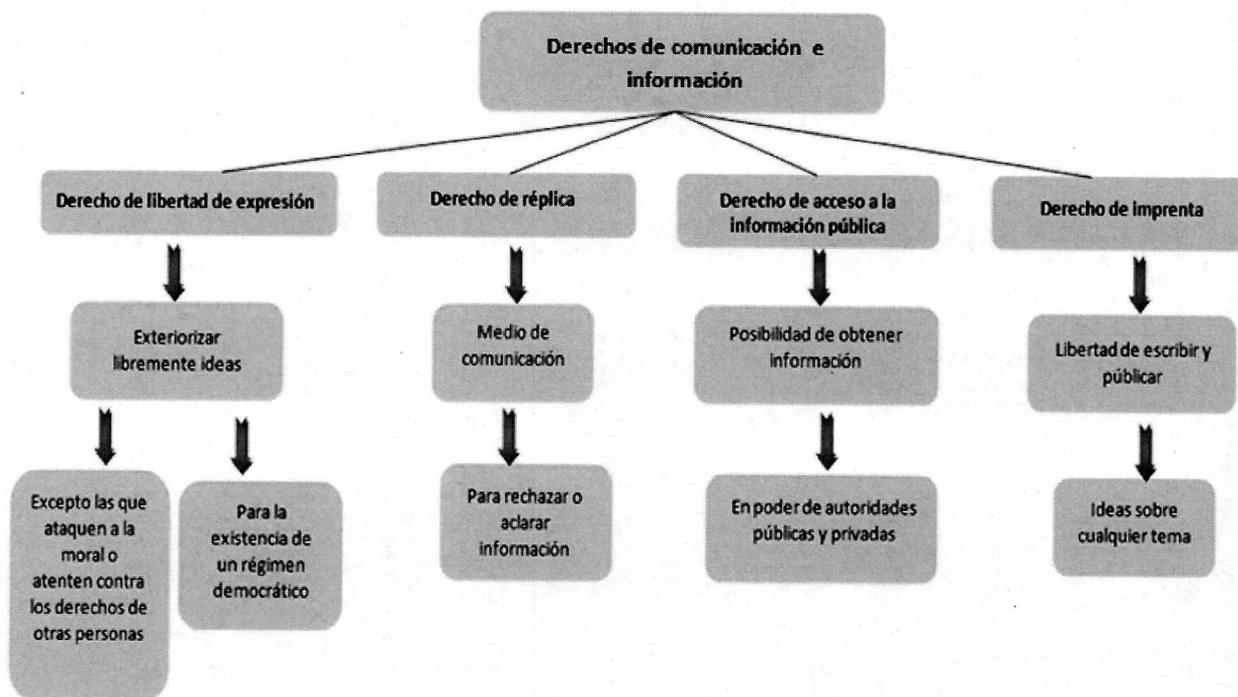
se sienten afectadas o afectados por la información difundida por algún medio de comunicación, pueden exigir que se les otorgue un espacio informativo similar al que difundió el mensaje para rechazar o aclarar esa información. Este mecanismo pretende que el ejercicio de derechos, como la libertad de expresión, se realice de forma responsable y respetuosa.

### Derecho de acceso a la información pública

El derecho de acceso a la información protege y garantiza la posibilidad de obtener información en poder de autoridades públicas y privadas. El acceso a la información en posesión de los órganos del Estado es una condición básica para el ejercicio de los derechos políticos y las libertades a efecto de participar en la creación de la voluntad colectiva.

### Libertad de escribir y publicar

Es el derecho que garantiza la libre publicación y la difusión de ideas sobre cualquier materia. El límite de este derecho se relaciona con el respeto a la vida privada, la moral y la paz pública<sup>89</sup>.



<sup>89</sup> De acuerdo con el artículo 7 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## Mecanismos y herramientas de Comunicación

### Mecanismos de Comunicación Directa

Son aquellos mecanismos a través de los cuales las y los representantes ciudadanos comunican, sin intermediario alguno, a los vecinos de su comunidad sobre las actividades, funciones, o información general que es de su interés transmitirles en el mismo instante en el que interactúan, es decir, en el mismo espacio y tiempo. Y puede ser de forma individual o colectiva:

#### De persona a persona

Este es el nivel de comunicación básico en el que existe una relación interpersonal, en la que se comunican de forma verbal; hablando entre ellos, o no verbal; con la mirada, la posición del cuerpo, los gestos, la expresión de la cara, etc. Como cuando te encuentras en la calle a tu vecino y lo invitas a participar en la Asamblea de tu colonia o pueblo originario.

#### Reuniones informativas, de trabajo o de capacitación

Este mecanismo de comunicación se utiliza cuando interactúan un grupo de personas en reuniones que, de acuerdo a su finalidad, pueden ser:

**Informativas.** Este tipo de reuniones tiene la función de generar espacios de intercambio de ideas a fin de tratar asuntos relevantes en la comunidad. A través de ellas podemos informar, proponer o aprender cosas necesarias para mejorar las condiciones de vida de la colectividad. Los órganos de representación ciudadana, por ejemplo, pueden invitar a un grupo de vecinas y vecinos para informar sobre alguna obra específica o generar propuestas para la atención de los asuntos relativos a un espacio público.

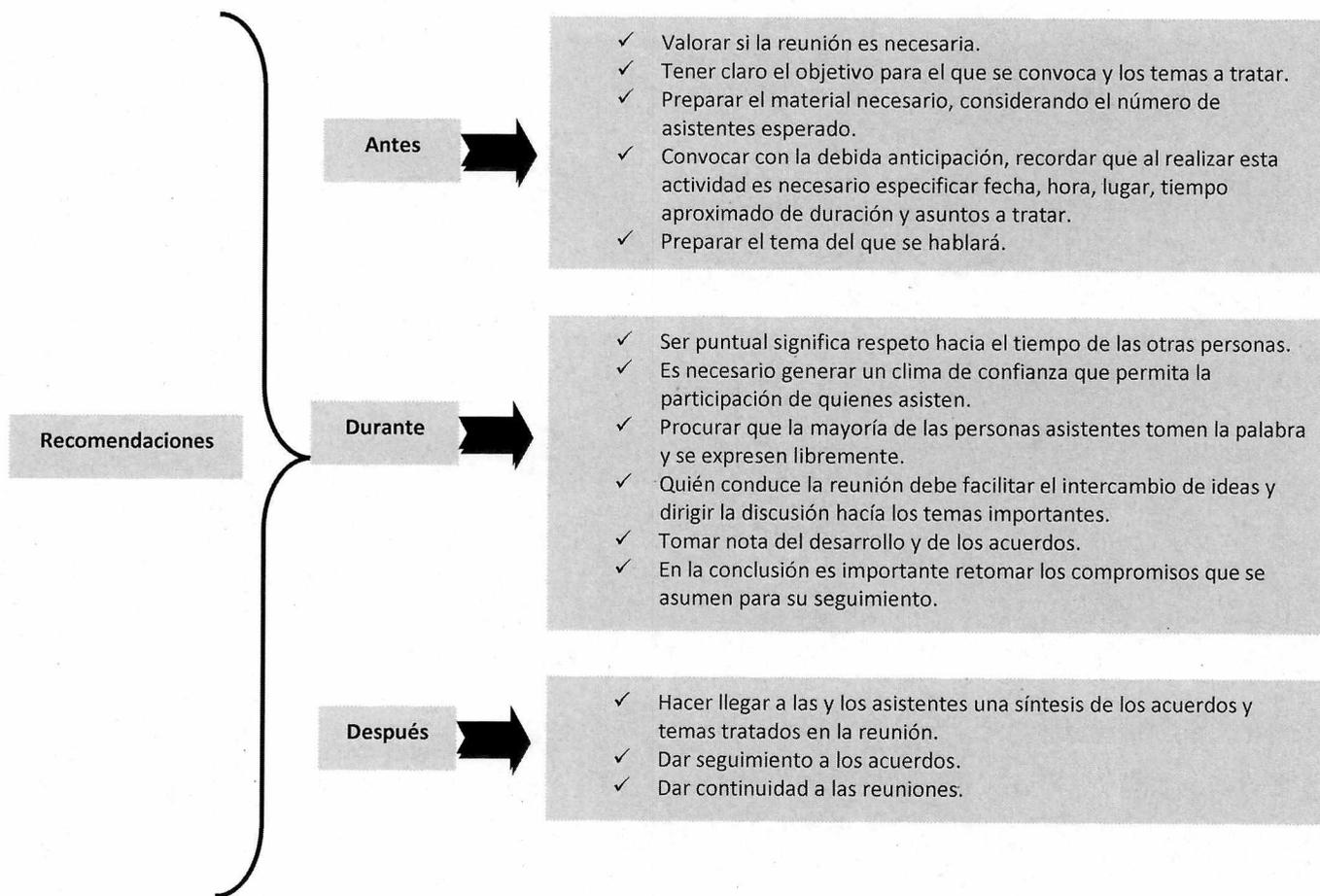
**Trabajo.** Este tipo de encuentros, como son las sesiones del pleno del comité ciudadano o consejo del pueblo, son fundamentales para que se planeen, desarrollen y ejecuten las atribuciones de los integrantes de los órganos de representación ciudadana. Son de gran importancia porque dan claridad en la forma en que se abordarán las preocupaciones y/o necesidades colectivas.

**Capacitación.** Recordemos que los órganos de representación ciudadana tienen por obligación la conformación de coordinaciones de trabajo para el mejor desarrollo de las actividades de los representantes ciudadanos. En este sentido la Ley estipula la coordinación de: Capacitación y Formación Ciudadana, Comunicación y Cultura Cívica, misma que tiene la obligación de Instrumentar las acciones para el cumplimiento de los programas de capacitación, dirigidos a los habitantes de la colonia o pueblo que representan.<sup>90</sup>

Cuando necesites realizar alguna reunión ya sea informativa, de trabajo o de capacitación, puedes tomar en cuenta las siguientes recomendaciones, que te permitirán alcanzar el objetivo de la misma:

---

<sup>90</sup> De acuerdo con el artículo 171, fracción VII de la *Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal*.



### Mecanismos de comunicación indirecta

Son aquellos mecanismos de comunicación basados en una herramienta o instrumento, ya que el emisor y el receptor están a distancia. La comunicación indirecta también puede ser personal o colectiva, su principal característica es la permanencia en la posición de receptor hasta recibir por completo un mensaje<sup>91</sup>. Por ejemplo, cuando las y los representantes ciudadanos hacen difusión de sus actividades, en los que no necesariamente se necesita de la presencia física del representante ciudadano para emitir el mensaje que se quiere informar se utilizan herramientas impresas, digitales o de audio y video que potencializan el alcance de difusión del mensaje a transmitir. Algunos ejemplos son:

<sup>91</sup> Información disponible en <http://sciencecomunicacion.blogspot.mx/2011/12/comunicacion-directa-e-indirecta.html>

## Herramientas de comunicación

### Impresos

**Volantes y carteles:** Refuerzan la difusión de información relevante sobre la comunidad. Es importante que la información que se quiere transmitir sea clara, con un lenguaje sencillo y que cuente con los datos necesarios, tales como nombre de la actividad, fecha, hora y domicilio; en caso de que se refiera a una asamblea, deberá contener también el orden del día (los temas que se tratarán en la misma), nombre y cargo de quienes convocan, así como si se contará con la presencia de alguna autoridad o representante, para que no haya lugar a confusión.

**Folletos:** Son publicaciones con un número reducido de páginas. Este tipo de material se puede utilizar para difundir ideas o información relevante para la colonia o el pueblo y, dado el espacio disponible, explica de manera general algún tema.

**Periódicos o revistas comunitarios:** Son similares a cualquier periódico o revista, pero con la particularidad que informan sobre noticias locales. El contenido de este material se relaciona directamente con la dinámica del ámbito territorial donde se difunde y puede ser utilizado para profundizar en los temas de interés general. Estas publicaciones periódicas son elaboradas por la ciudadanía, con temas de su interés y están dirigidas a la comunidad a la que pertenecen.<sup>92</sup>

**Periódico mural:** Es un medio de comunicación visual que contribuye a informar sobre acontecimientos de interés general para la comunidad. Debe ser colocado en un lugar de gran afluencia de personas. Ayuda a la integración y el involucramiento de la comunidad en la elaboración del mismo; su contenido gira en torno a un tema específico y se conforma de imágenes muy llamativas (fotografías, gráficos, dibujos, esquemas, etc.).

### Audio y video

Otros elementos que pueden ser utilizados como medios de información son el perifoneo y el video.

**Perifoneo:** Se refiere a la emisión de un mensaje por medio de megáfonos, altavoces, bocinas o cornetas. La ventaja que representa por ser ambulante es que lo convierte en un medio directo y efectivo para llegar a la población objetivo; asimismo y dado que generalmente el mensaje enviado a través del perifoneo se graba previamente, se puede reproducir tantas veces como sea necesario.

**Video:** Es la tecnología de captación, grabación, procesamiento, almacenamiento, transmisión y reconstrucción de una serie de imágenes que representan escenas en movimiento. Esta herramienta muestra una historia o difunde información sobre algún tema específico, mismo que puede ser mejor aprovechado con el uso de medios tecnológicos como el internet.

---

<sup>92</sup> Es importante considerar que para la publicación y la distribución de materiales periódicos se deben cumplir ciertos requisitos legales, mismos que pueden consultarse en la página electrónica de la Secretaría de Gobernación, a través del siguiente enlace: <[http://www.stccpri.gob.mx/es/STCCPRI/Titulo\\_y\\_contenido](http://www.stccpri.gob.mx/es/STCCPRI/Titulo_y_contenido)>

## Alternativas tecnológicas

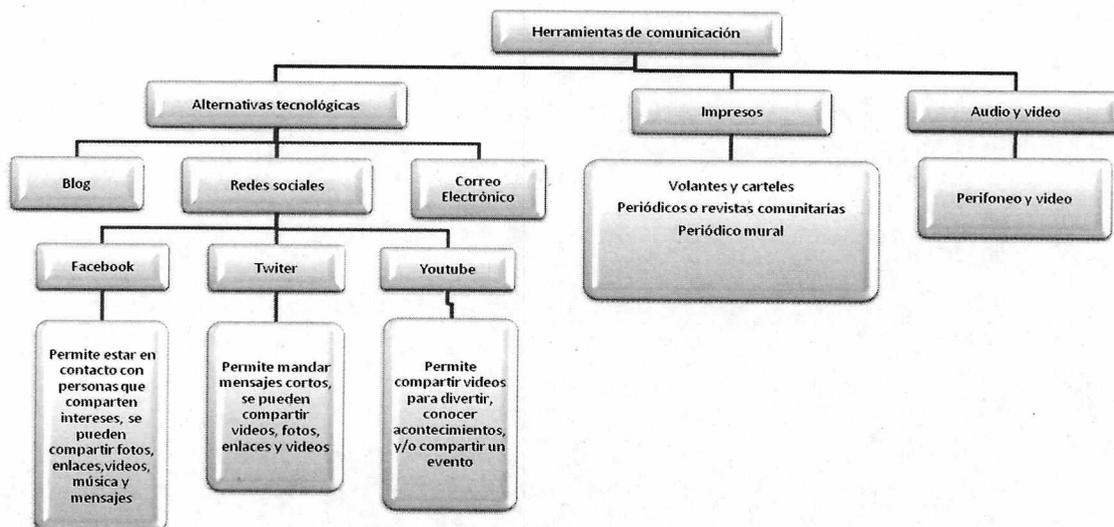
**Internet:** Es un espacio virtual donde se interconectan usuarios de todo el mundo para el intercambio de información. En este sentido, se puede emplear como una forma de relacionarse e informar a otros sobre las actividades y los temas de interés en las colonias y pueblos de la ciudad. Para ello existen en Internet instrumentos como el correo electrónico, los blogs y las redes sociales.

**Correo electrónico:** Es un medio a través del cual se pueden crear, enviar y recibir mensajes o archivos diversos como fotografías o imágenes. Funciona de forma similar al correo tradicional, con la ventaja de que la carta o el mensaje enviado por esta vía llegan de manera inmediata. Por ejemplo, sirve para el envío de las convocatorias para las sesiones del pleno del comité o consejo o información que necesite ser distribuida entre los integrantes del órgano de representación ciudadana.

**Blog:** Es una página de internet sencilla que contiene párrafos de opinión, información y/o enlaces, organizados cronológicamente, en el que los lectores pueden comentar las publicaciones y el autor o la autora darles respuesta, por lo que es posible establecer un diálogo.

**Red social:** La red social es un tipo de comunidad virtual que sirve para conectar a las personas entre sí. Estas redes sirven, entre otras cosas, para difundir información y contactar a otras personas. Algunas redes populares en México son: Facebook, Youtube y Twitter.

Es importante tener en cuenta que este tipo de herramientas abre una ventana al mundo, donde el uso responsable de la información que se comparte en ellas ayuda a conocer y comunicarse con personas de otros lugares, con pensamientos diversos y culturas distintas, pero también con experiencias que pueden ser de utilidad para las y los representantes ciudadanos y que ayuden a mejorar las condiciones de vida en las colonias y pueblos de la Ciudad de México.



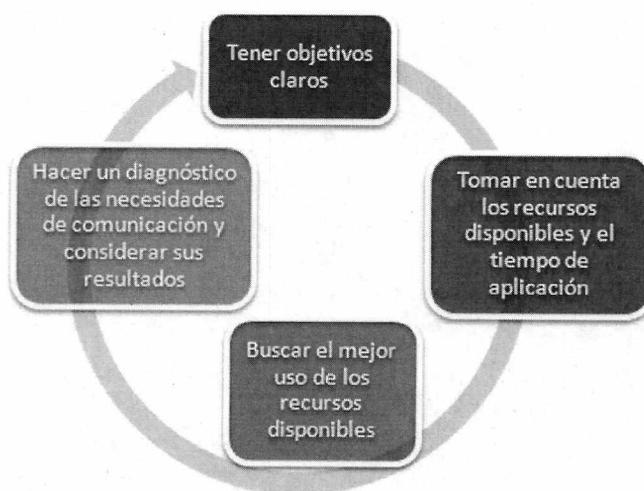
## Estrategia de promoción para la participación ciudadana

Hasta aquí se han expuesto mecanismos y herramientas de comunicación con las que se pretende despertar la curiosidad y el ánimo de la ciudadanía en general, pero particularmente de quienes integran los órganos de representación ciudadana para que promuevan entre las y los habitantes de su comunidad una cultura de participación ciudadana que ayude a mejorar las condiciones de las colonias y pueblos que habitan. Es por eso por lo que ahora te invitamos a que elabores tus propias estrategias y revises cuáles son los medios más eficaces para informar y comunicarte con las y los habitantes de tu colonia o pueblo de acuerdo con sus características y necesidades.

### Una estrategia en tu comunidad

Una estrategia se refiere a la planeación de acciones que persiguen ciertos objetivos. En la comunicación comunitaria dicha estrategia debe considerar el uso de métodos, técnicas y enfoques de comunicación para la elaboración de mensajes que involucren a la comunidad y que favorezcan la participación en la solución de sus problemas.

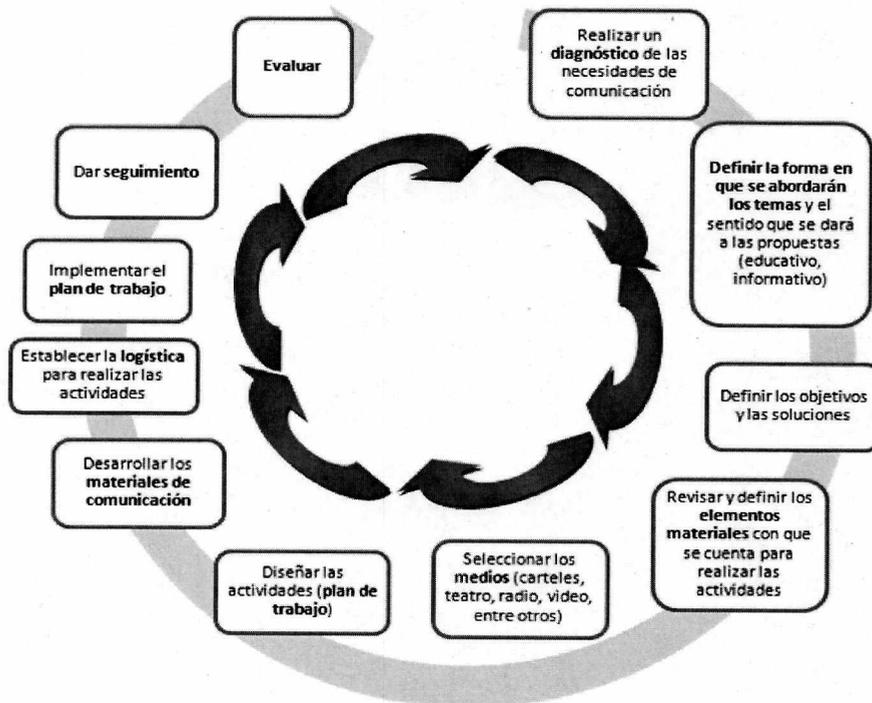
Para desarrollar una estrategia de comunicación deben tenerse presentes, al menos, cuatro elementos básicos:



Para llevar a cabo la comunicación comunitaria es indispensable la participación de las y los habitantes, ya que es un proceso hecho por y para ellas y ellos. En el siguiente esquema<sup>93</sup> se presentan los pasos esenciales que se sugieren para la elaboración y el seguimiento de una estrategia de comunicación comunitaria.

### Elaboración y seguimiento de una estrategia de comunicación

<sup>93</sup> Véase Paolo Mefalopulos y Chris Kamlongera, *Diseño participativo para una estrategia de comunicación*, Roma, Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, 2008, p. 9, disponible en <<http://www.fao.org/docrep/011/y5794s/y5794s00.htm>>



- El punto de partida es la realización de un **diagnóstico** de las necesidades de comunicación y es importante que para ello se escuchen las distintas voces que existen al interior de la comunidad.
- La **definición de la forma de abordar los temas** y el sentido que se dará al proceso se refiere a la manera en que se orientarán dichos temas dependiendo de los objetivos. Por ejemplo, si se trata de una convocatoria a alguna actividad realizada por la comunidad será necesario informar y **difundir**, pero si se trata de la atención de alguna adicción, como la drogadicción o el alcoholismo, no bastará con la difusión, será necesario contar con un enfoque que contribuya a transmitir información, educar y tener a la mano opciones institucionales para orientar o canalizar a quien lo requiera.
- Un **objetivo** es lo que se **pretende** alcanzar con una acción determinada. En comunicación comunitaria el objetivo es que el mensaje de las personas que integran la comunidad se difunda tanto al interior como al exterior.
- Posteriormente se deben revisar y definir **los elementos materiales** con que cuenta la comunidad para realizar las actividades. En este paso ya debe conocerse el número de personas, la cantidad de dinero y/o de recursos materiales de los que se dispone para realizar las actividades necesarias.
- Una vez determinados los recursos es preciso especificar el o los **medios** a través de los cuales se pondrá en marcha la estrategia. Por ejemplo, si se va a difundir una actividad realizada por la comunidad se puede utilizar un cartel, si la información es más amplia se requiere de una reunión de trabajo y tal vez de un folleto explicativo.
- Con estos elementos podrás realizar el diseño de actividades **o plan de trabajo**. En esta etapa

se deberán definir las actividades y acciones por efectuar, considerando la meta, cuándo se van a realizar, los materiales necesarios y los responsables de cada tarea. Es fundamental recordar que el plan de trabajo debe considerar siempre los objetivos planteados.

En el siguiente cuadro podrás encontrar un ejemplo de plan de trabajo, te recomendamos utilizar el mismo esquema para elaborar el de tu comunidad o el de los comités ciudadanos o consejos de los pueblos:

Objetivo	Actividad	Meta	Recursos necesarios	Periodo	Responsable
Informas a las madres y padres de familia acerca de las medidas de prevención contra la influenza	Elaborar folletos informativos	200 folletos	Hojas, impresión y reproducción	Primera semana de octubre	Coordinación de capacitación
	Realizar invitaciones a reuniones informativas	100 asistentes	100 invitaciones	Segunda semana de octubre	Coordinación interna del Comité Ciudadano
	Llevar a cabo reuniones informativas	cinco sesiones	Rotafolio o pizarrón, plumones y trípticos	Tercera semana de octubre	Coordinación de Capacitación

La propuesta de comunicación comunitaria es una manera de fomentar la participación ciudadana y se refiere a la búsqueda de medios que contribuyan a lograr una comunicación más eficiente entre quienes integran el comité ciudadano o consejo del pueblo y la comunidad que representan. Ello supone que, si se provee de información relevante a las y los habitantes de las colonias o los pueblos para su vida cotidiana, podrán no sólo entender los problemas que aquejan a su comunidad, sino que tomarán conciencia del importante papel que les toca desempeñar como ciudadanía activa. Este tipo de comunicación pretende, por un lado, poner en marcha medios alternativos de comunicación con influencia local y por otro, la formación de una ciudadanía más activa.

Actividad 1.

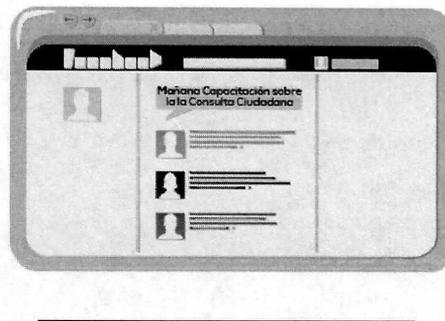
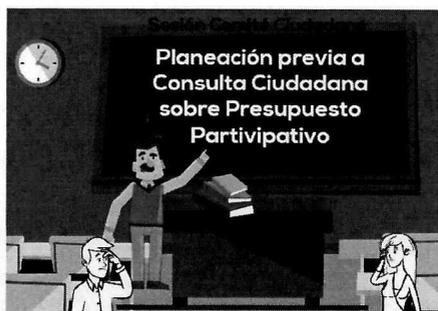
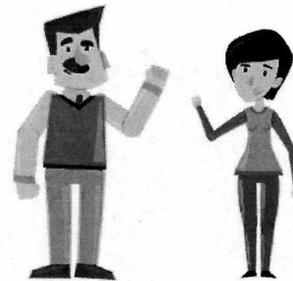
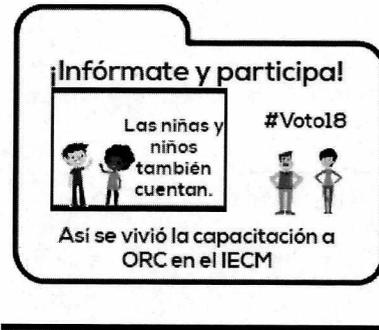
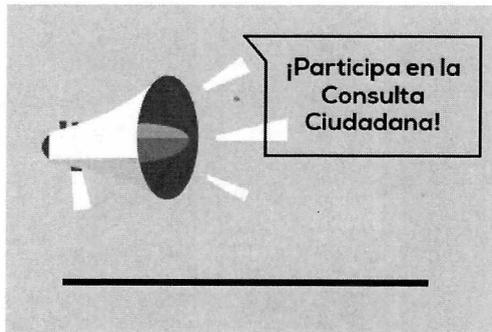
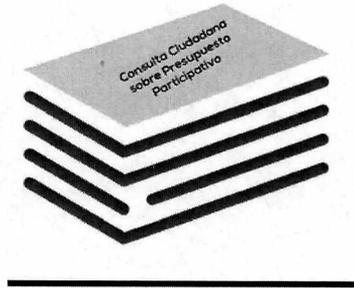
Indica a cuál de los cuatro derechos fundamentales para el proceso de comunicación pertenecen los recuadros.

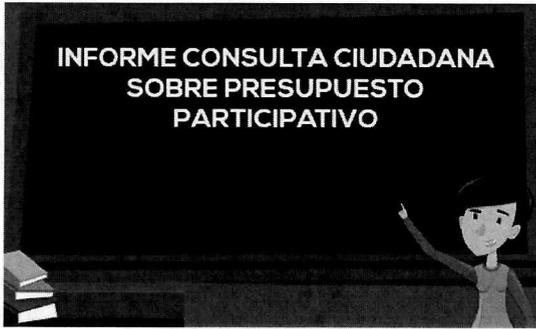
1. Libertad de expresión
2. Derecho de réplica
3. Derecho de acceso a la información pública
4. Libertad de escribir y publicar, conocido como derecho de imprenta

En México las ideas pueden exteriorizarse libremente, con excepción de aquellas que generen ataques a la moral, atenten contra los derechos de terceras personas, provoquen algún delito o alteren el orden público. (___)	Se reconoce en el Artículo 6 de la CPEUM, y se refiere a que quienes se sienten afectadas o afectados por la información difundida por algún medio de comunicación, pueden exigir que se les otorgue un espacio informativo similar al que difundió el mensaje para rechazar o aclarar esa información. (___)
Protege y garantiza la posibilidad de obtener información en poder de autoridades públicas y privadas. (___)	Es el derecho que garantiza la libre publicación y la difusión de ideas sobre cualquier materia. (___)
Es una de las condiciones de existencia de un régimen democrático. (___)	Este mecanismo pretende que el ejercicio de derechos, como la libertad de expresión, se realice de forma responsable y respetuosa. (___)
El límite de este derecho se relaciona con el respeto a la vida privada, la moral y la paz pública (___)	Estado es una condición básica para el ejercicio de los derechos políticos y las libertades a efecto de participar en la creación de la voluntad colectiva. (___)

Actividad 2.

Identifica en cuál mecanismo de comunicación directa o indirecta pertenecen las siguientes imágenes.





Actividad 3.

A partir de lo aprendido hasta ahora, responde con ejemplos. ¿De qué manera promoverías la participación ciudadana en los siguientes ámbitos?

**Familia**

---

---

**Amistades**

---

---

**Escuela/Trabajo**

---

---

**Colonia**

---

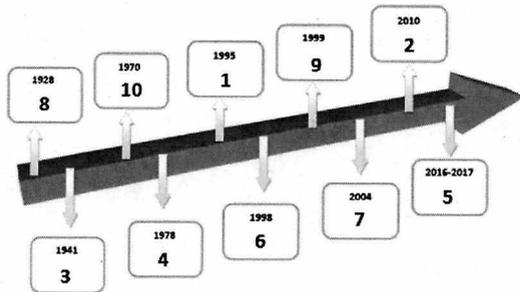
---

Handwritten signature or initials in the bottom right corner of the page.

## RESPUESTAS DE ACTIVIDADES

### I. Democracia, valores democráticos y derechos humanos

#### Actividad 1



#### Actividad 2

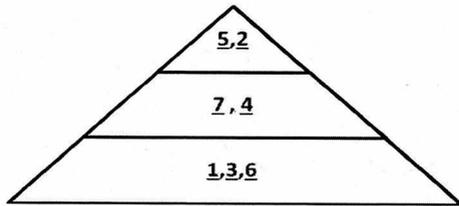
Describe con tus propias palabras

#### Actividad 3

1. e)
2. d)
3. b)
4. a)
5. c)

## II. Marco jurídico de los órganos de gobierno de la Ciudad de México

### Actividad 1



### Actividad 2

- 1) participar en conjunto
- 2) CPEUM
- 3) sistema educativo
- 4) preparemos y conozcamos
- 5) organicemos

### Actividad 3

- 1) d
- 2) h
- 3) b
- 4) g
- 5) f
- 6) e
- 7) a
- 8) c

### Actividad 4

1. Cierto
2. Órgano descentralizado
3. Órganos autónomos de la CDMX

Handwritten signature or initials.

### III. Concepto y marco jurídico de la participación ciudadana en la Ciudad de México

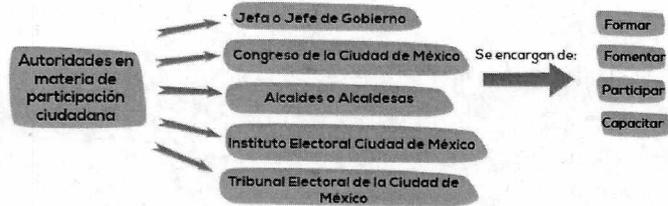
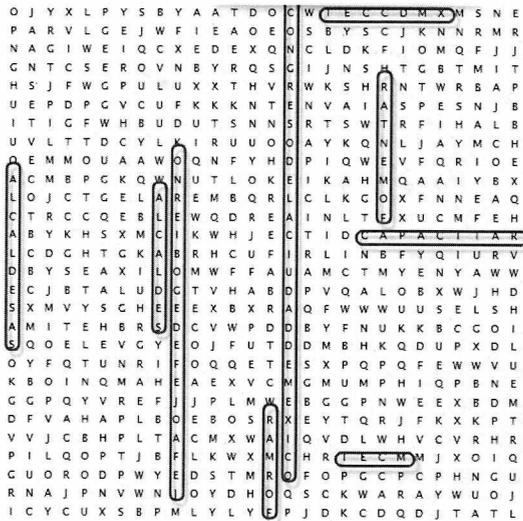
#### Actividad 1

- 1) 10
- 2) 7
- 3) 1
- 4) 3
- 5) 5

#### Actividad 2

Responde con tus propias palabras

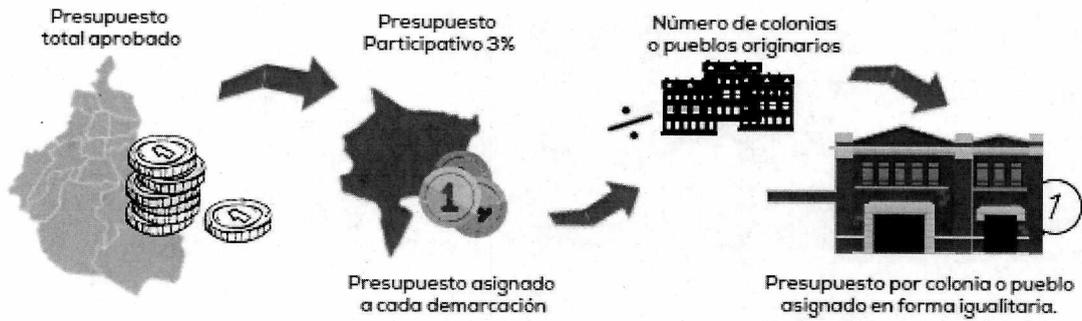
#### Actividad 3



#### Actividad 4

- A → 1
- B → 2
- C → 3
- D → 4
- E → 5





### Actividad 5

1. A) CONCRETA
2. C) AUTORIDAD
3. A) MONTO REAL DE LA OBRA, TIPO DE TRABAJOS, EMPRESA QUE REALIZARÁ LA OBRA CALIDAD DE LOS MATERIALES UTILIZADOS, TIEMPO APROXIMADO DE INICIO, EJECUCIÓN Y TÉRMINO DE LA OBRA.
4. B) CONTROL Y EVALUACIÓN.
5. C) LOS INFORMES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE METAS Y EJERCICIO DE RECURSOS FINANCIEROS.

## V. Mecanismos y estrategias de comunicación y difusión comunitaria

### Actividad 1

1, 4, 3, 2, 2, 1, 4, 3.

### Actividad 2

1. Capacitación.
2. Folletos.
3. Perifoneo.
4. Periódico mural.
5. Periódico o revista comunitarios.
6. Persona a persona.
7. Reunión de trabajo.
8. Redes sociales.
9. Reunión informativa.
10. Video



## Fuentes consultadas

Cabannes, Yves, ¿Qué es y cómo se hace el Presupuesto Participativo?, Programa Hábitat a la Campaña Global para la Gobernanza Urbana, Quito, Ecuador, 2004.

Carta de las Naciones Unidas, consultada el 7 de febrero de 2018 en <<http://www.un.org/es/documents/charter/index.shtml>>

Código de Instituciones y Procedimientos Electorales disponible en <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Ciudad%20de%20Mexico/wo120215.pdf>

Concepto Pluralismo ¿Qué es el pluralismo?, consultado en movimiento pluralista, el 7 de febrero de 2018 en <<http://pluralista.org/w/es/pluralismo/>>

Constitución Política de la Ciudad de México. 2017

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, disponible en [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_100715.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_100715.pdf) (Artículo reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2012).

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 1987, consultada el 31 de enero de 2018 en [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=4674298&fecha=10/08/1987](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4674298&fecha=10/08/1987)

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 25 de octubre de 1993, consultada el 31 de enero de 2018, en [http://diariooficial.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=4796060&fecha=25/10/1993](http://diariooficial.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4796060&fecha=25/10/1993)

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Convocatoria para el “Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos” IECM. 2017. En [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx)

Diario Oficial de la Federación del 22 de agosto de 1996, consulta realizada el 02 de enero del 2018 en [http://diariooficial.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=4896725&fecha=22/08/1996](http://diariooficial.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4896725&fecha=22/08/1996)

Diario Oficial de la Federación, del 4 de diciembre de 1997, consulta realizada 02 de enero del 2018 en [http://diariooficial.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=4896725&fecha=04/12/19967](http://diariooficial.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4896725&fecha=04/12/19967)

Gaceta Oficial del Distrito Federal, publicada el 26 de agosto del 2011, consultada el 02 de febrero de 2018 en <http://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/gaceta>

Gaceta Oficial del Distrito Federal, publicada el 27 de mayo del 2010, consultada el 02 de febrero de 2018, en <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Distrito%20Federal/wo48988.pdf>

Giovanni Sartori, ¿Qué es la democracia?, Madrid, Taurus, 2007.

<http://yodecidodf.org.mx/dinero.html>

IEDF, Memoria Histórica Electoral del Distrito Federal, primera reimpresión diciembre 2007, página 5.

Informes generados y asuntos de interés para los órganos de representación ciudadana disponibles en <http://www.iedf.org.mx/index.php/menuorganizaciones-de-representacion> <http://www.iedf.org.mx/index.php/menumarco-juridico>

José M. Serna, Anuario Jurídico 1996, Nueva Serie, UNAM, pp. 187-192

Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, Gaceta Oficial del Distrito Federal, publicada el 21 de diciembre de 1998, consulta realizada en <[http://americo.usal.es/oir/legislatina/normasyreglamentos/participacion\\_ciudadana/ParticipCiudadadaEstadoMexico.pdf](http://americo.usal.es/oir/legislatina/normasyreglamentos/participacion_ciudadana/ParticipCiudadadaEstadoMexico.pdf)>

Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal

Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal

Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, disponible en <<http://aldf.gob.mx/archivo-6e0ec50f7f6149a4be543f21106684ee.pdf>>

Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, Gaceta Oficial del Distrito Federal, 17 de mayo de 2004.

Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, publicada el 25 de mayo de 2016, consultada el 02 de febrero de 2018, en <http://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/gaceta>

Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito federal, el 17 de noviembre de 2017, consultada 02 de febrero de 2018, en <http://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/gaceta>

Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Ley del Instituto de las mujeres del Distrito Federal

Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal

Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1941, consultada el 30 de enero de 2018, en [http://dof.gob.mx/nota\\_to\\_imagen\\_fs.php?codnota=4485687&fecha=31/12/1941&cod\\_diario=190405](http://dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4485687&fecha=31/12/1941&cod_diario=190405)

Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación 31 de diciembre de 1970, consultada el 31 de enero de 2018 en <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/rev-administracion-publica/article/view/18391/16530>

Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación 29 de diciembre de 1978, consultada el 31 de enero de 2018, en [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=4770534&fecha=29/12/1978](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4770534&fecha=29/12/1978)

Ley Orgánica del Distrito Federal y de los Territorios Federales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1928, consultada el 30 de enero de 2018, en <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/rev-administracion-publica/article/view/18389/16528>.

Luis Salazar & José Woldenberg, Principios y valores de la democracia, México, Instituto Federal Electoral (IFE), 2010, puntos. 1.5.1., 1.5.2 y 1.5.3.

Mapa de las ciudades donde se ha registrado alguna experiencia de presupuesto participativo en: <<http://goo.gl/c56mAK>>

Merino, Mauricio. La Participación Ciudadana en la Democracia. Cuadernos de divulgación de la cultura democrática. Primera edición INE, 2016.

Merino, Mauricio. La Participación Ciudadana en la Democracia. Cuadernos de divulgación de la cultura democrática. Primera edición INE, 2016 pág. 69

Micrositio del IECM, disponible en <http://www.iedf.org.mx/index.php/menuiorganizaciones-de-representacion>

Mónica Uribe M., Elecciones en el Distrito Federal: una apuesta a lo seguro, El cotidiano, México, Universidad Autónoma Metropolitana-Azcapotzalco (UAM-A), septiembre-octubre de 2012, págs. 79-90.

Naciones Unidas, Declaración Universal de Derechos Humanos, 13 de octubre de 2015.

Naciones Unidas, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, consulta hecha el 7 de febrero de 2018 en <<http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.aspx>>

Página electrónica de la Secretaría de Gobernación, a través del siguiente enlace: <[http://www.stccpri.gob.mx/es/STCCPRI/Titulo\\_y\\_contenido](http://www.stccpri.gob.mx/es/STCCPRI/Titulo_y_contenido)>

Paolo Mefalopulos y Chris Kamlongera, Diseño participativo para una estrategia de comunicación, Roma, Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la alimentación, 2008, p. 9, disponible en <<http://www.fao.org/docrep/011/y5794s/y5794s00.htm>>

Reforma a la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal del 7 de junio del 2017, <http://sciencecomunicacion.blogspot.mx/2011/12/comunicacion-directa-e-indirecta.html>

Reglamento para el Gobierno Interno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal

Victoria Camps. Virtudes Públicas, Espasa-Calpe, Madrid. 1990 en Merino, Mauricio. La Participación Ciudadana en la Democracia. Cuadernos de divulgación de la cultura democrática. Primera edición INE, 2016